

AÑO... 2008

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. V-0643-2008

Expediente 053 F 084/08

ASUNTO: Régimen de Servidumbre

Administrativa de Ductos.-
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

12 DE NOVIEMBRE DE 2008

FECHA DE SANCION:

Consta de (51) folios
.....



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 053..... FOLIO 084..... AÑO 2008.....

Fecha de presentación 05-08-2008.....

H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Autor Dip. Cesar Hector; acompañantes Berro Berles; Ana María Nicoletti

ASUNTO: Proyecto de ley referida a = Regimen de Servidumbre Administrativa de Sectores -

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 6 de agosto 2008.....

Comisión de: Finanzas, Públicas y Economía.....

Fecha de despacho: 19/08/08.....

Despacho Nº: 52/08-U del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha: 20/08/08.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS
 DESPACHO DE LA COMISION LEGISLATIVA
 Fecha: 05.08.08
 Hojas: CUATRO (4)
 FOLIO 016
 FOLIO -2-
 FOLIO 016
 DESPACHO LEGISLATIVO
 DESPACHO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS:

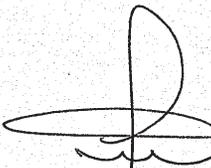
Que es fundamental que el Estado tenga las herramientas legales necesarias para el correcto cumplimiento de sus funciones, implicando esto todo lo vinculado con la realización de distintas obras.

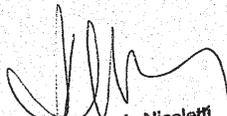
Que en este contexto las obras de agua, electricidad, petróleo, fibra óptica, gas, etc. Son de fundamental importancia para el desarrollo de los pueblos.

Que en la provincia se realizan obras de estas características, siendo necesario legislar sobre el particular.

Que la importancia del tema esta dada por la necesidad de contar con un régimen de servidumbre administrativa de ductos, que establezca seguridad jurídica que implique considerar los derechos de los propietarios, como así también la posibilidad de que las obras mencionadas lleguen sin inconvenientes, a todos por igual, generando esto una controversia de intereses de todos (" la comunidad y el particular derecho de propiedad y derecho de igualdad) .


 HEC: CARLOS BERRO
 Diputado Provincial
 Honorable Cámara
 Diputados Pcia San Luis


 Agr. Héctor Antonio Casal
 Diputado Provincial
 Vice Presidente 2º
 CÁMARA DE DIPUTADOS - SAN LUIS


 Prof. Ana María Nicoletti
 Diputada UCR
 Cámara de Diputados de San Luis

CAMARA DE DIPUTADOS
 DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
 MESA DE ENTRADAS
 Recibió Lilione Gil
 Fecha 05-08-08 Hora 10:00.
 Firma Lee

EXP. 526 - F. 210.

BOE
O A



PROYECTO DE LEY DE DUCTOS PARA LA PROVINCIA DE SAN LUIS

“REGIMEN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE DUCTOS”

ARTICULO 1: Todo inmueble en la provincia de San Luis esta sujeto a la servidumbre Administrativa de electro ductos, gasoductos, acueductos u oleoductos que se crea por Esta ley a favor del Estado Provincial y se transmitirá en cabeza de las empresas concesionarias de servicios públicos de electricidad, gas, agua, fibra óptica o petróleo.

ARTICULO 2: Desígnese con el nombre de ductos todo sistema de instalaciones, aparatos o mecanismos destinados a transmitir, transportar o transformar energía eléctrica, gas, petróleo o agua.

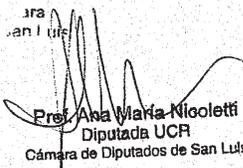
ARTICULO 3: La servidumbre administrativa de ductos con respecto al inmueble, comprende las restricciones y limitaciones al dominio que sean necesarias para construir, conservar, mantener, reparar, vigilar, y disponer todo sistema de instalaciones cables, conductos, cámara, torres, columnas, aparatos y demás mecanismos destinados a transmitir, transportar, transformar o distribuir energía eléctrica, gas, petróleo, fibra óptica o agua y además garantizar la seguridad de quienes habitan, transitan, o prestan servicios en las cercanías de lo mencionado precedentemente.

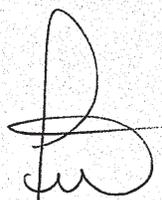
ARTICULO 4: En el caso de la zona de caminos de la red vial Provincial o Nacional cualquiera sea el ancho de los mismos, no podrán plantarse construcciones de carácter definitivo o permanente (obras edilicias) dentro de los 10 metros de ancho a partir del limite entre el inmueble o parcela privada con respecto a la vía publica.

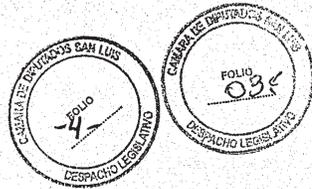
ARTICULO 5: La aprobación por parte del Estado Provincial del proyecto y planos de obra a ejecutar, importara la afectación de los inmuebles comprendidos en la servidumbre instituida por esta ley, lo que se anotara en el Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTICULO 6: El Estado Provincial a través de los organismos que corresponda dictara las normas generales de seguridad para el emplazamiento de los ductos y a pedido de parte interesada establecerán las restricciones al dominio que gravaran el inmueble afectado por la servidumbre y notificara al propietario.


HECTOR CARLOS BERRO
Diputado Provincial
Honorable Cámara de Diputados de San Luis


Prof. Ana María Nicoletti
Diputada UCR
Cámara de Diputados de San Luis


Agr. Héctor Antonio Casal
Diputado Provincial
Vice Presidente 2º
CÁMARA DE DIPUTADOS - SAN LUIS



ARTICULO 7: Aprobados los proyectos y planos de obra se notificara formalmente a los propietarios de los inmuebles afectados con indicación del recorrido de los ductos o instalaciones previstas en cada caso.

ARTICULO 8: En caso de ignorarse quien es el titular del predio o su domicilio, las notificaciones dispuestas en el articulo 6 se efectuaran por edictos en una publicación del Boletín Oficial y en cinco veces de un diario con difusión Provincial.

ARTICULO 9: Convenido con los titulares del inmueble o poseedores con animo de usucapir, las condiciones de otorgamiento de la conformidad con el paso del ducto o instalaciones a realizar se agregaran las piezas pertinentes al expediente de obra.

ARTICULO 10: No contándose con la conformidad del titular del inmueble afectado, a pedido de la autoridad administrativa, el juez con jurisdicción en el lugar donde se encuentre el bien librara mandamiento otorgándole el libre acceso y posesión del lugar donde se deban realizar las obras. A tal efecto con la demanda se acompañara copia certificada de la parte pertinente del plano respectivo y de la resolución que aprueba la traza y el plano.

ARTICULO 11: El beneficiario de la servidumbre convendrá con el titular del predio el monto indemnizatorio que corresponda por los perjuicios que se acredite sufre el bien como consecuencia directa de las obras a realizar.

ARTICULO 12: La indemnización citada contemplara solo los siguientes rubros:

- a) Daños y perjuicios que se produzcan a la propiedad como consecuencia directa de los trabajos.
- b) Indemnización por la disminución del valor venal del inmueble como consecuencia de la constitución de la servidumbre.

ARTICULO 13: Si no se llegar a un acuerdo, la cuestión se dirimirá judicialmente con intervención del tribunal de Tasaciones Instituido por la ley de expropiaciones. La actuación judicial se tramitara por el procedimiento sumario.

ARTICULO 14: Si se demostrara que la constitución de la servidumbre perjudica severamente al predio impidiendo su aprovechamiento racional, su propietario podrá demandar judicialmente la expropiación indirecta del bien.

HECTOR CARLOS BERRO
Diputado Provincial
Honorable Cámara
Diputados Provincia San Luis

Prof. Ana María Nicoletti
Diputada UCR
Cámara de Diputados de San Luis

Agr. Héctor Antonio Casal
Diputado Provincial
Vice Presidente 2°
CÁMARA DE DIPUTADOS - SAN LUIS

ACTIVO
S. ADOS



ARTICULO 15: La servidumbre quedara definitivamente constituida, si hubiere mediado acuerdo formal entre el titular y el propietario del inmueble o en su defecto una vez abonada la indemnización que se fije judicialmente.

ARTICULO 16: La servidumbre caducara si no se hace uso de ella mediante el inicio de las obras respectivas durante el plazo de 3 años, computados desde la fecha de su anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble. Vencido el plazo indicado, el propietario podrá demandar la extinción de la servidumbre recobrando el dominio pleno del bien afectado.

ARTICULO 17: El ocupante del predio afectado deberá , en caso de que el trazado de la obra ocupe el interior de la propiedad , permitir y posibilitar la entrada del titular de la servidumbre, su personal o terceros autorizados y de los materiales y elementos que se requieran para la construcción, conservación, reparación o cuidados de las obras que componen el ducto. Las condiciones de dicho permiso se deberá establecer de común acuerdo entre las partes.

ARTICULO 18: La construcción de la servidumbre no impide al propietario del inmueble ni al ocupante del predio sirviente, utilizarlo, cercarlo o edificar en el, siempre que no obstaculice el ejercicio regular de los derechos del titular de la servidumbre.

ARTICULO 19: Si luego de realizadas las obras fuera necesario ampliarlas, el titular del fundo sirviente podrá reclamar al titular de la servidumbre el pago de indemnización por los perjuicios derivados de la ampliación.

ARTICULO 20: Si construido el ducto no hubiere un camino adecuado para su regular vigilancia, conservación, o reparación, la servidumbre administrativa comprenderá también la servidumbre de paso minima que sea necesaria para cumplir dichos fines.

ARTICULO 21: Nadie podrá impedir la constitución de la servidumbre que esta ley instituye, ni obstruir o turbar el ejercicio de su derecho.

ARTICULO 22: El titular de la servidumbre denunciara criminalmente a quienes opongan resistencia al ejercicio de sus derechos o a los que dañaren las instalaciones del ducto.

ARTÍCULO 23: Las disposiciones de la presente ley se aplicaran aun a las obras en curso de ejecución.

ARTÍCULO 24: De Forma.

JUAN JOSÉ BERRIO
Diputado Provincial
Honorable Cámara de Diputados de San Luis

Prof. Ana María Nicoletti
Diputada UCR
Cámara de Diputados de San Luis

Agr. Héctor Antonio Casal
Diputado Provincial
Vicepresidente 2º
CÁMARA DE DIPUTADOS - SAN LUIS



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

15 SESIÓN ORDINARIA – 18 REUNIÓN – 06 DE AGOSTO DE 2008

ASUNTOS ENTRADOS:



I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De otras Instituciones:

1 - Nota S/N (25-07-08) del señor Aldo A. Viale Concejal de la Municipalidad de Quines por la que pone en **conocimiento irregularidades de dicho municipio**. (MdE 507 F. 207/08 Letra "V"). Expediente Interno N° 193 Folio 195 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2 - Oficio N° 58-HJEMyFSL-08 (29-07-08) del doctor Florencio Damián Rubio Presidente del Jurado de Enjuiciamiento por el que solicita la urgente **designación de diputados titulares y suplentes que integrarán el Jurado de Enjuiciamiento** para el periodo comprendido entre el 19 de agosto de 2008 y el 19 de agosto de 2009, según lo dispuesto por el Artículos 224 de la Constitución Provincial y el Artículo 6° de la Ley N° VI-0478-2005. (MdE 503 F. 206/08 Letra "R"). Expediente Interno N° 194 Folio 196 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3 - Nota S/N (29-07-08) del Diputado Andrés Alberto Vallone Presidente del Inter Bloque Frente Justicialista adjunta nota enviada por el señor Elías Salem Farut Presidente del Concejo Deliberante de Candelaria referida a: **Enumera falencias en la Institución**. (MdE 499 F. 205/08 Letra "V"). Expediente Interno N° 195 Folio 196 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

4 - Nota S/N (28-07-08) del doctor Sergio Tomas Oste Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas mediante la cual **eleva Inventario de Muebles y Útiles al 31 de diciembre de 2007**, según lo dispuesto por el Artículo 48 y 49 de la Ley N° VI-0166-2004 (5454 *R). (MdE 500 F. 205/08 Letra "O"). Expediente Interno N° 196 Folio 196 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

5 - Nota N° 049-HCD-2008 (15-07-08) de la señora Norma Edith Mansilla Presidenta del Honorable Concejo Deliberante Villa de Merlo mediante la cual **eleva copia de Resolución N° 918-HCD-2008 referida a "Declarar nuestro rechazo y oposición al avance de la megaminería metalífera"**. (MdE 508 F. 207/08 Letra "M"). Expediente Interno N° 197 Folio 197 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

6 - Nota N° 922/08-DPG-2008 (29-07-08) Acta N° 18038-08-1-7 de la doctora Alicia Mónica Alonso Directora de Programas de Gobierno Sub-Secretaria General Presidencia de la Nación referida a: **Acusa recibo de Declaración N° 16-CD-08 de fecha 18 de junio de 2008 "Declara profunda preocupación por la difícil situación que atraviesa el País"**. (MdE 513 F. 208/08 Letra "A"). Expediente Interno N° 199 Folio 197 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Declaración N° 16-CD-08)

7 - Nota N° 295/08-MGJyC (31-07-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari mediante la cual **eleva nota remitida por el Senador Nacional doctor Juan Carlos Romero adjuntando Proyecto de Comunicación referida a investigación histórica del bombardeo a Plaza de Mayo el 16 de junio de 1955**. (MdE 514 F. 208/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 201 Folio 198 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE : DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA



II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N (24-07-08) del señor Profesor Jorge Osvaldo Garraza Director del Instituto "Estampas Argentinas" por la que solicita se declare de Interés Cultural al "22 FAMI DANZA 2008" (XXII Festival Argentino del Malambo Infantil y Danza 2008). (MdE 497 F. 205/08 Letra "G"). Expediente Interno N° 191 Folio 195 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 2 - Nota S/N (23-07-08) de la ingeniera Olga Marcela Ruiz mediante la cual solicita la posibilidad de acceder a la información respecto de las imágenes satelitales actualizadas de la Provincia para llevar adelante la Tesis de Maestría en Gestión ambiental que versa sobre "Uso de la tierra y su impacto en la estructura forestal y biodiversidad del monte nativo de San Luis". (MdE 498 F. 205/08 Letra "R"). Expediente Interno N° 192 Folio 195 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

- 3 - Nota S/N (29-07-08) de la señora Agustina Escobar Secretaria General Unidad Básica 278 mediante la cual solicita pedido de colaboración con motivo de la próxima celebración del Día del Niño. (MdE 511 F. 207/08 Letra "E"). Expediente Interno N° 198 Folio 197 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO

- 4 - Nota S/N (01-08-08) del doctor Julio Ríos Gómez Presidente del Grupo de Empresas Mineras de Explotación de la Republica Argentina (GEMERA) mediante la cual solicita audiencia con la finalidad que se les permita hacer aportes y contribuciones para lograr una Ley modelo que rija la actividad preservando el medio ambiente y permitiendo el desarrollo. (MdE 516 F. 208/08 Letra "G"). Expediente Interno N° 200 Folio 198 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- 5 - Nota S/N (04-08-08) del Ingeniero Marcelo Bellini Presidente del Colegio Argentino de Ingenieros de Minas (CADIN) mediante la cual solicita que al momento de ser tratado el proyecto de Preservación y Restauración Ambiental del Sector Industrial y Minero, tenga en cuenta a esta institución, a efectos de colaborar y esclarecer desde los aspectos técnicos de este proyecto. (MdE 521 F. 209/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 202 Folio 198 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

III - PROYECTOS DE LEY:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Mazzarino Graciela, Arrieta Alicia, Hernández Héctor, María Elena D'Andrea referido a: **Preservación y Restauración Ambiental del Sector Industrial y Minero**. Expediente N° 051 Folio 084 Año 2008. (dm)

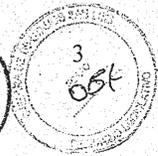
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- 2- Con fundamentos de los señores Diputados autores Casal Héctor, Ruti Mónica, Berro Héctor, María Elena D'Andrea, Nicoletti Ana María referido a: **Denominase al "Hospital de Candelaria" con el nombre de Odontólogo Ramón Luis Zarrabeitia**. Expediente N° 052 Folio 084 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 3- Con fundamentos de los señores Diputados autores Casal Héctor, Berro Héctor, Nicoletti Ana María referido a: **"Régimen de Servidumbre Administrativa de Ductos"**. Expediente N° 053 Folio 084 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



IV. 10.1

DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 041 Folio 080 Año 2008, Proyectos de Ley referido a: **Aprobar el convenio suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la provincia de San Luis, para la implementación del segundo componente del programa Nacional de Cuidados Domiciliarios a través de un (1) Sistema de Prestación con el objeto de incorporar y actualizar conocimientos a fin de brindar prestación directa a los adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales.** Miembros Informantes Diputados Patricia Norma Gatica y María Elena D'Andrea. (dm)

DESPACHO N° 37/08 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

- 2- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 059 Folio 060 Año 2007, Proyectos de Ley referido a: **Aprueba la transferencia a título gratuito, efectuada por Decreto N° 815-MGJyC-2007, de UN (1) inmueble ubicado en el Departamento Ayacucho, en la localidad de San Francisco del Monte de Oro.** Miembro Informante Diputada Patricia Norma Gatica. (Mel.)

DESPACHO N° 42/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

- 3- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 032 Folio 077 Año 2008, Proyectos de Ley referido a: **Régimen de Intendentes Comisionados.** Miembro Informante Diputada Patricia Norma Gatica. (dm)

DESPACHO N° 43/08 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

- 4- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 051 Folio 057 Año 2007, Proyectos de Ley referido a: **Aprobar la Transferencia a Título Gratuito, efectuado por el Decreto N° 813-MGJyC-2007, de UN (1) inmueble en el Departamento Ayacucho, a la Municipalidad de Quines.** Miembro Informante Diputada Patricia Norma Gatica. (dm)

DESPACHO N° 44/08 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

- 5- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 049 Folio 056 Año 2008, Proyectos de Ley referido a: **Aprobar Convenio Marco suscripto entre el Estado Nacional, representado por el INDEC por una parte y el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, dependiente de la Secretaría de Estado General Legal y Técnica por la otra, homologado por Decreto N° 2857-SGLyT, "Programa Estadística".** Miembro Informante Diputada Patricia Norma Gatica. (dm)

DESPACHO N° 45/08 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

- 6- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 017 Folio 072 Año 2008, Proyectos de Ley referido a: **Creación de un nuevo Municipio dentro del departamento Pringles, que comprende las localidades de Estancia Grande, El Durazno y Virorco.** Miembro Informante Diputada Patricia Norma Gatica. (dm)

DESPACHO N° 46/08 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

V - **ORDEN DEL DÍA:**

1- **DESPACHO N° 36/08 – MAYORÍA –**

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 047 Folio 082 Año 2008, Proyectos de Ley referido a: **Aprobar Presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 2008 de distintos municipios de la Provincia.** Miembro Informante Diputado Carlos Alberto Cobo. (Mel.)

2- **DESPACHO N° 38/08 – MAYORÍA –**

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente N° 082 Folio 938 Año 2008, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo las IV Jornadas de Investigación en Educación Física y Ciencias del Deporte.** Miembro Informante Diputada Ivonne Ruiz de Miranda. (Mel.)



3- DESPACHO N° 39/08 – UNANIMIDAD –

De la Comisión de Vivienda en el Expediente N° 085 Folio 939 Año 2008 Proyecto de Resolución referido a: **Créase, una comisión ad-hoc al solo efecto de estudiar la situación planteada entre socio-vecinos del Complejo Habitacional UPCN y la Sociedad Civil Viviendas Puntanas.** Miembro Informante Diputado Horacio Rubén Vivas. (Mel.)

4- DESPACHO N° 41/08 – MAYORIA –

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en los Expedientes Nros. 065 Folio 932 Año 2008 y N° 066 Folio 933 año 2008 Proyecto de Declaración referidos a: **Construcción de los Diques Socoscora y Río Los Amievas.** Miembro Informante Diputado Oscar Hugo Saá. (Mel.)

VI- LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
(dm). 05/08/08 14:00 hs

SESION DEL <u>6</u> DE <u>Agosto</u> DE 2008
DESTINADO A LA COMISION <u>Finanzas,</u>
<u>Obras, Públicas y Economía.</u>
<i>[Signature]</i>



MOCION

Tratamiento sobre tablas Romano III – Punto 3

Sr. Presidente (Vallejo): Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloque para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes.

Tiene la palabra el Señor Diputado Pedro Risma.

Sr. Risma: Señor Presidente, Señores Diputados, es para pedir el tratamiento sobre tablas del Romano III – Punto 3, que habla del proyecto presentado respecto al **Régimen de Servidumbre Administrativa de Ductos**. Cuando se den las razones de urgencia Señor Presidente, el Diputado Casal va a ser quien de la fundamentación.

Sr. Presidente (Vallejo): Si no hay más solicitudes, le vamos a dar nuevamente la palabra al Señor Diputado Casal para que de las razones... Disculpe, tiene la palabra el Diputado Andrés Vallone.

Sr. Vallone: Gracias Señor Presidente, es para transmitir que no vamos a acompañar este pedido sobre tablas; primero porque hemos creído conveniente y así se lo hemos dado a conocer a los Diputados de la Oposición, el no tratamiento sobre tablas de los Proyectos de Ley, salvo que alguna razón de suma urgencia o de inestabilidad institucional así lo exijan, creyendo que todos los Proyectos de Ley deben pasar primero por un tratamiento profundo en cada una de las comisiones. Si bien entendemos que este Proyecto de Régimen de Servidumbre Administrativa de Ductos es un proyecto interesante, tenemos algunas dudas técnicas con relación a algunos puntos y algunos artículos, por lo que creemos conveniente que sea analizado en la Comisión de Finanzas y Obras Públicas.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Estrada, después le doy la palabra, Diputado Risma.

Sr. Estrada Dubor: Por favor, que hable Risma, y luego Señor Presidente...

MOCION

Cambiar punto 3 por tratamiento con preferencia

Sr. Presidente (Vallejo): Bien. Tiene la palabra el Diputado Pedro Risma.

Sr. Risma: Señor Presidente, como primer tema, me parece que el Diputado Vallone más allá que quiere exponer su posición, si no conoce las razones o los fundamentos de la urgencia, se anticipa con el voto; pero al margen de eso, si ya es decisión tomada, conociendo que va a pedir, no van a acompañar el tratamiento sobre tablas, entonces

E053 F084/08 (06.08.08)

M/Prof. con orden despacho
Para la sesión siguiente o subrog



SEÑOR DIPUTADO
LUIS



Señor Presidente, voy a cambiar la moción por el tratamiento con preferencia para la próxima Sesión, con los fundamentos que va a dar el Diputado Casal.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señor Diputado. Tiene nuevamente la palabra el Diputado Vallone. Ya le doy la palabra Diputado Estrada.

Sr. Vallone: Señor Presidente, es para que me aclare el Diputado Risma si el pedido de preferencia es “con Despacho de Comisión”, en ese caso estaríamos acompañando.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señor Diputado. Tiene nuevamente la palabra el Diputado Pedro Risma.

Sr. Risma: Sí Señor Presidente, es con despacho de comisión.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Luis Estrada Dubor.

Sr. Estrada Dubor: Señor Presidente, era solamente para hacer notar, aunque ya es a destiempo, que no podíamos anticiparnos si teníamos que tratarlo o no sobre tablas sobre si había urgencia o no para su tratamiento, porque todavía no había expuesto la razón de urgencia el Señor Diputado Casal. Pero de todas maneras, como ha sido cambiada la moción, nosotros vamos a adherir a la moción que está haciendo el Bloque Frente Juntos por San Luis. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Señor Diputado Casal, para que de las razones de urgencia del tratamiento sobre tablas.

Disculpen, es Romano III – Punto 3, se pone a consideración de los Señores Diputados el pedido de preferencia con despacho de comisión para la próxima Sesión...

Sr. Risma: Perdón, pero queremos dar los fundamentos para la preferencia, porque sino sigue un trámite normal. Quiero que el Cuerpo sepa por qué el miércoles lo vamos a tratar con despacho de comisión.

Sr. Presidente (Vallejo): Eso es lo que estaba por hacer, creí que me había modificado.

- 5 -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 4

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Casal, para que de las razones de urgencia del pedido de tratamiento sobre tablas.

Sr. Casal: Señor Presidente, Señores Diputados, este Proyecto de Ley lo voy comentar rápidamente, nace a raíz de un planteo puntual con respecto a una obra para el Departamento Ayacucho, que es la obra del gas, que es muy importante para nosotros y que por supuesto, este Legislador ha acompañado desde que ha iniciado su tarea en esta Cámara.

1307
LATIN



cuando se inician estas cuestiones, aparecen aspectos que tienen que ver más con lo técnico que con las decisiones políticas, y por ahí terminan frenando algunas obras que son de vital importancia; y en este contexto, pudimos encontrar en el análisis de algunas cuestiones, de que a la hora de considerar la reglamentación que establece el Ente Nacional Regulador del Gas, con respecto a la ubicación, yo quiero nada más comentarle esto, con respecto a la ubicación que deben llevar las cañerías que transportan el gas en el caso de las distancias, encontramos una situación de choque, se puede decir, entre lo que planteaba ENARGAS y lo que plantea un Organismo Nacional también, como es Vialidad Nacional. ¿Qué significa esto para hacerlo gráfico y concreto? Si nosotros..., si teníamos que cumplir con la reglamentación que dice ENARGAS, los caños que transportan gas deben estar a 3 metros de la línea, de edificación; la línea de edificación se considera en un espacio privado a la vera de una ruta, el alambrado, para que nos ubiquemos. Entonces, lo que decía, Vialidad dice que debe estar a 3 metros del alambrado y el ENARGAS dice, debe estar a 7.5 metros de la línea de edificación, entonces, pongámonos en el lugar de quien está haciendo la obra y dice, si lo pongo a 3 metros estoy cumpliendo con la reglamentación de Vialidad Nacional, si lo pongo a 7.5 metros, estoy violando esa reglamentación y cumpliendo con el ENARGAS. Había que encontrar la solución, en este caso, quien les habla viajó a Buenos Aires, participó en algunas reuniones con gente de Vialidad Nacional y ENARGAS, y encontramos de que muchas provincias tienen lo que se llama Ley de Servidumbre Administrativa de Ductos, por citar alguna de ellas, Santa Fe, Mendoza, La Pampa, Buenos Aires. ¿Qué significa esto? La Servidumbre Administrativa de Ductos establece una modificación sobre la línea de edificación, entonces, precisamente esta ley una de las cosas que dice, es que la línea de edificación debe ser 10 metros hacia adentro de la línea del alambrado; con esta ley nosotros vamos a poder cumplir con los requisitos que establece ENARGAS, de estar a más de 7.5 metros de la línea de edificación y vamos a estar a 3 metros del alambrado como tiene reglamentado Vialidad Nacional que estas obras puedan ir a la vera de una Ruta Nacional, este ha sido el objetivo, este ha sido el espíritu.

Para cerrar, es fundamental que esta ley se apruebe aún con las modificaciones que quieren establecerle quienes integran la comisión correspondiente, porque hacia adelante, en San Luis que siempre se están haciendo algunas cosas, es importante que esta herramienta el Estado la pueda tener, hoy, si nosotros no tenemos una ley de estas



características, la obra por ejemplo del Gas Natural que ya se ha iniciado desde Santa Rosa, va a llegar hasta Lafinur y cuando tenga que seguir por la Ruta Nacional N° 20, nos vamos a encontrar con este problema. Entonces, con esto, lo que estamos haciendo es darle un ordenamiento jurídico y permitiendo que se cumpla con la reglamentación, tanto del Ente Nacional Regulador del Gas como con lo que establece la Dirección Nacional de Vialidad, para que obras de estas características puedan ir por lo que es el espacio de banquina a la orilla del alambrado. Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señor Diputado, se pone a consideración de los Señores Diputados, la solicitud del Miembro Informante, de preferencia para la próxima Sesión o Sesiones subsiguientes, con despacho de comisión, del Proyecto del Romano III – Punto 3, los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace

Aprobado por unanimidad.

- 6 -

ORDEN DEL DÍA

Vuelta a Comisión Despacho N° 36

Sr. Presidente (Vallejo): Habiendo concluido con el pedido de tratamiento sobre tablas, pasamos al Orden del Día.

El primer despacho es el que lleva el N° 36 de 2008 por mayoría de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, está en el Expediente 047 – Folio 082 – Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **Aprobar Presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 2008 de distintos municipios de la Provincia.** Tiene la palabra el Diputado Andrés Vallone.

Sr. Vallone: Gracias Señor Presidente, es para solicitar el regreso a comisión del Despacho N° 36 del 2008, referido a: Aprobar Presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos de algunos Municipios de la Provincia, atento a que integran este despacho algunos municipios que tienen Concejos Deliberantes por no corresponder para una revisión del despacho, es que solicitamos el retorno a la comisión.

SMD

DAVILA SONIA

06/08/2.008 - 11.02 Hs.

///

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.



"La Constitución es la madre de las leyes y la convivencia"

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

DÍA: 19 de Agosto de 2008 **HORA:** 10,30 hs

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. COBO, Carlos Alberto.		
DIP. MIRABILE, Carmelo Eduardo.		
DIP. AMITRANO, Luis Marcelo		
DIP. MAZZARINO, Graciela Concepción.		
DIP. VALLONE, Andrés Alberto		
DIP. RISMA Pedro Gustavo		
DIP. LABORDA IBARRA, Juan José		
DIP. SAA, Oscar Hugo		
DIP. SURROCA, Joaquín Juan		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

Observaciones:


.....
Firma del Auxiliar



ACTA N°11

En la ciudad de San Luis, capital de la provincia homónima, siendo la hora once con treinta minutos y habiendo obtenido el quorum legal, se reúne la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía con los miembros firmantes al pie de la presente a efectos de tratar la Admisión de la provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 24686 referida a: Impuesto a los Ganancias. No existiendo más temas por tratar y plena lectura y ratificación, se da por finalizada la reunión de comisión.

ANDRÉS VALLONE
Diputado Provincial
Cámara de Diputados (S.L.)

CARLOS ALBERTO COBO
Diputado Provincial
Dpto. Pedernera
Cámara Dip. San Luis

ACTA N°12

En la ciudad de San Luis, capital de la provincia homónima, siendo la hora diez y cuarenta y cinco del día diecinueve de agosto del año dos mil ocho, se reúne la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía con los miembros firmantes al pie de la presente, a efectos del tratamiento de los siguientes expedientes: Expediente Interno N° 048 - Folio 083 - Año 2008, Proyecto de ley: Declara de Interés Provincial la instalación y operaciones de Industrias Call Centers en la Provincia y Expediente Interno N° 053 - Folio N° 084 - Año 2008, Proyecto de ley ref. a: Régimen de Servicio Administrativo de Ductos. Previa lectura y ratificación y no habiendo más temas por tratar, se da por fi-

JIS



43

nalizada la reunión de Comisión, firmando los Diputados presentes de conformidad.-

CARMELC EDUARDO M. RABILE
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

ANDRES VALLONE
Diputado Provincial
Cámara de Diputados (S.L.)

CARLOS ALBERTO COBO
Diputado Provincial
Dpto. Pedernera
Cámara Dip. San Luis

GRACIELA MAZZARINO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

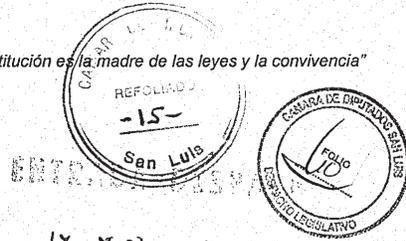
[Handwritten signature]
Sla-0.7

[Handwritten signature]

is
o
-
E
91
a
7r



"La Constitución es la madre de las leyes y la convivencia"



Dr. Carlos Alberto Cobo
LQ

DESPACHO N° 52/08 UNANIMIDAD

CÁMARA DE DIPUTADOS:

La COMISIÓN DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA ha considerado el Expte. ~~Intero~~ N° 053 Folio N° 084 Año 2008 con fecha de presentación el 05-08-2008, Proyecto de Ley ref. a: Régimen de Servidumbre Administrativa de Ductos, y por las razones que dará el señor Miembro Informante Diputado Carlos Alberto Cobo, se aconseja la aprobación del siguiente Despacho por UNANIMIDAD, de acuerdo al siguiente texto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°.- Todo inmueble en la provincia de San Luis está sujeto a la servidumbre Administrativa de electroductos, gasoductos, acueductos u oleoductos que se crea por Esta Ley a favor del Estado Provincial y se transmitirá en cabeza de las empresas concesionarias de servicios públicos de electricidad, gas, agua, fibra óptica o petróleo.-

ARTÍCULO 2°.- Designese con el nombre de ductos todo sistema de instalaciones, aparatos o mecanismos destinados a transmitir, transportar o transformar energía eléctrica, gas, petróleo o agua.-

ARTÍCULO 3°.- La servidumbre administrativa de ductos con respecto al inmueble, comprende las restricciones y limitaciones al dominio que sean necesarias para construir, conservar, mantener, reparar, vigilar, y disponer todo sistema de instalaciones cables, conductos, cámara, torres, columnas, aparatos y demás mecanismos destinados a transmitir, transportar, transformar o distribuir energía eléctrica, gas, petróleo, fibra óptica o agua y además garantizar la seguridad de quienes habitan, transitan, o prestan servicios en las cercanías de lo mencionado precedentemente.-

ARTÍCULO 4°.- En el caso de la zona de caminos de la red vial Provincial o Nacional cualquiera sea el ancho de los mismos, no



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



podrán plantarse construcciones de carácter definitivo o permanente (obras edilicias) dentro de los 10 metros de ancho a partir del límite entre el inmueble o parcela privada con respecto a la vía pública.-

ARTÍCULO 5°.- La aprobación por parte del Estado Provincial del proyecto y planos de obra a ejecutar, importará la afectación de los inmuebles comprendidos en la servidumbre instituida por esta Ley, lo que se anotará en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

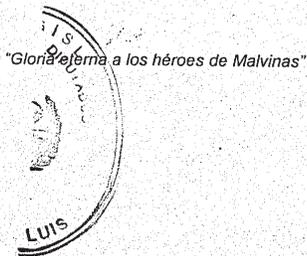
ARTÍCULO 6°.- El Estado Provincial a través de los organismos que corresponda dictará las normas generales de seguridad para el emplazamiento de los ductos y a pedido de parte interesada establecerán las restricciones al dominio que gravaran el inmueble afectado por la servidumbre y notificará al propietario.-

ARTÍCULO 7°.- Aprobados los proyectos y planos de obra se notificará formalmente a los propietarios de los inmuebles afectados con indicación del recorrido de los ductos o instalaciones previstas en cada caso.-

ARTÍCULO 8°.- En caso de ignorarse quién el titular del predio o su domicilio, las notificaciones dispuestas en el artículo 6° se efectuarán por edictos en una publicación del Boletín Oficial y en cinco veces de un diario de difusión Provincial.-

ARTÍCULO 9°.- Convenido con los titulares del inmueble o poseedores con ánimo de usucapir, las condiciones de otorgamiento de la conformidad con el paso del ducto o instalaciones a realizar se agregarán las piezas pertinentes al expediente de obra.-

ARTÍCULO 10°.- No contándose con la conformidad del titular del inmueble afectado, a pedido de la autoridad administrativa, el juez con jurisdicción en el lugar donde se encuentre el bien librándole el libre acceso y posesión del lugar donde se deban realizar las obras. A tal efecto con la demanda se acompañará copia certificada de la parte pertinente del plano respectivo y de la resolución que aprueba la traza y el plano.-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



ARTÍCULO 11°.- El beneficiario de la servidumbre convendrá con el titular del predio el monto indemnizatorio que corresponda por los perjuicios que se acredite sufre el bien como consecuencia directa de las obras a realizar.-

ARTÍCULO 12°.- La indemnización citada contemplará sólo los siguientes rubros:

- a) Daños y perjuicios que se produzcan a la propiedad como consecuencia directa de los trabajos.-
- b) Indemnización por la disminución del valor venal del inmueble como consecuencia de la constitución de la servidumbre.-

ARTÍCULO 13°.- Si no se llegara a un acuerdo, la cuestión se dirimirá judicialmente con intervención del Tribunal de Tasaciones instituido por la Ley de Expropiaciones. La actuación judicial se tramitará por el procedimiento sumario.-

ARTÍCULO 14°.- Si se demostrara que la constitución de la servidumbre perjudica severamente al predio impidiendo su aprovechamiento racional, su propietario podrá demandar judicialmente la expropiación indirecta del bien.-

ARTÍCULO 15°.- La servidumbre quedará definitivamente constituida, si hubiere mediado acuerdo formal entre el titular y el propietario del inmueble o en su defecto una vez abonada la indemnización que se fije judicialmente.-

ARTÍCULO 16°.- La servidumbre caducará si no se hace uso de ella mediante el inicio de las obras respectivas durante el plazo de 3 años, computados desde la fecha de su anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble. Vencido el plazo indicado, el propietario podrá demandar la extinción de la servidumbre recobrando el dominio pleno del bien afectado.-

ARTÍCULO 17°.- El ocupante del predio afectado deberá, en caso de que el trazado de la obra ocupe el interior de la propiedad,



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



VI

permitir y posibilitar la entrada del titular de la servidumbre, su personal o terceros autorizados y de los materiales y elementos que se requieran para la construcción, conservación, reparación o cuidados de las obras que componen el ducto. Las condiciones de dicho permiso se deberá establecer de común acuerdo entre las partes.-

ARTÍCULO 18°.- La construcción de la servidumbre no impide al propietario del inmueble ni al ocupante del predio sirviente, utilizarlo, cercarlo o edificar en él, siempre que no obstaculice el ejercicio regular de los derechos del titular de la servidumbre.-

ARTÍCULO 19°.- Si luego de realizadas las obras fuera necesario ampliarlas, el titular del fundo sirviente podrá reclamar al titular de la servidumbre el pago de indemnización por los perjuicios derivados de la ampliación.-

ARTÍCULO 20°.- Si construido el ducto no hubiere un camino adecuado para su regular vigilancia, conservación, o reparación, la servidumbre administrativa comprenderá también la servidumbre de paso mínima que sea necesaria para cumplir con dicho fines.-

ARTÍCULO 21°.- Nadie podrá impedir la constitución de la servidumbre que esta Ley instituye, ni obstruir o turbar el ejercicio de su derecho.-

ARTÍCULO 22°.- El titular de la servidumbre denunciará criminalmente a quienes opongan resistencia al ejercicio de sus derechos o a los que dañen las instalaciones del ducto.-

ARTÍCULO 23°.- Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán aún a las obras en curso de ejecución.-

ARTÍCULO 24°.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a diecinueve días de agosto de dos mil ocho.-

"Gloria eterna a los héroes de Malvinas"

"La Constitución es la madre de las leyes y la convivencia"



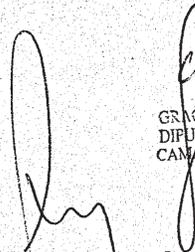
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

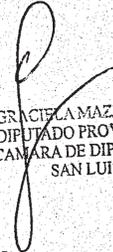


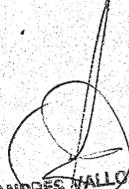
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

COBO, Carlos Alberto; AMITRANO, Marcelo; VALLONE, Andrés Alberto;
SAA, Oscar Hugo; MAZZARINO, Graciela; MIRÁBILE, Carmelo; SURROCA,
Joaquín; LABORDA IBARRA, Juan José; RISMA, Pedro Gustavo.-

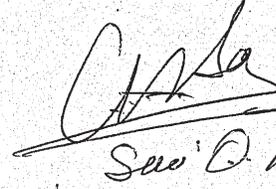
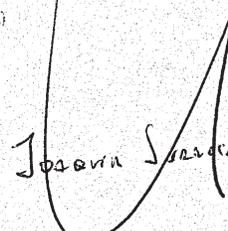
S/c: de forma. - VALE


CARMELO EDUARDO MIRÁBILE
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


GRACIELA MAZZARINO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


ANDRÉS VALLONE
Diputado Provincial
Cámara de Diputados (S.L.)


CARLOS ALBERTO COBO
Diputado Provincial
Dpto. Pedernera
Camara Dip. San Luis


SAA, Oscar Hugo

Joaquín Surroca

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

17 SESIÓN ORDINARIA – 20 REUNIÓN – 20 DE AGOSTO DE 2008

ASUNTOS ENTRADOS:



I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

- 1- Con fundamentos de los señores diputados integrantes del Inter Bloque Frente Justicialista referido a: **Homenajear y reconocer la trayectoria de Monseñor Eduardo Francisco Miranda, al conmemorarse el próximo 24 de agosto sus CINCUENTA (50) años de labor sacerdotal.** Expediente N° 091 Folio 941 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 2- Con fundamentos de los señores diputados integrantes del Inter Bloque Frente Justicialista referido a: **Adherir a todos los homenajes que se realicen a fin de conmemorar el 414 aniversario de la fundación de la ciudad de San Luis.** Expediente N° 092 Folio 941 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1- Nota N° 162-HCS-08 (06-08-08) adjunta copia auténtica de la **Sanción Legislativa N° XV-0616-2008** referida a: **Ratifica el Decreto N° 392-MHP/08 de fecha 29 de febrero de 2008, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se establece Incremento Salarial para la Administración Pública Provincial.** Expediente Interno N° 209 Folio 001 Año 2008. (ag)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley N° XV-0616-2008)

- 2- Nota N° 164-HCS-08 (06-08-08) adjunta copia auténtica de la **Sanción Legislativa N° IX-0617-2008** referida a: **Ratifica el Decreto N° 361-MMA/08, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que se declara el Estado de Emergencia Hídrica en los acueductos Río Grande-Los Puquios y La Florida-Los Puquios, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.** Expediente Interno N° 210 Folio 001 Año 2008. (ag)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley N° IX-0617-2008)

- 3- Nota N° 166-HCS-08 (06-08-08) adjunta copia auténtica de la **Sanción Legislativa N° II-0618-2008** referida a: **Inclúyase como contenido de enseñanza en los planes de estudio oficiales de la provincia de San Luis el tema "La Guerra de Malvinas".** Expediente Interno N° 211 Folio 001 Año 2008. (ag)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley N° II-0618-2008)

- 4- Nota N° 169-HCS-08 (13-08-08) adjunta copia auténtica de Expediente N° 034-CD-08, **Proyecto de Ley que vuelve en 2° Revisión, caratulado: "Aprueba Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2008, de las siguientes Municipalidades, Las Chacras, Lafinur, La Vertiente, Las Aguadas, Saladillo, Zanjitas, Villa del Carmen, Villa de Praga y Potrero de Los Funes".** Expediente Interno N° 212 Folio 002 Año 2008. (ag)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



b) **De otras Instituciones:**

- 1- Nota S/N (12-08-08) de la señora diputada María Elena D'Andrea, solicita que la fotocopia del Expediente N° 045 F 055 Año 2007, Proyecto de Ley con media sanción de la Cámara de Senadores referido a: **Modificar el Artículo 30 Inciso d) Ley N° XV-0402-2004 (5624 *R), referida a: Licencia por paternidad, sea tomado como original, por extravío del original.** (MdeE 544 F 213 Año 2008 "D") Expediente Interno N° 208 Folio N° 200 Año 2008. (ag)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN: DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 2- Nota N° 075 (08-08-08) de la señora Felisa M. de Masramon Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Concarán remite copia de la Resolución N° 211-HCD-08 por la que se adhiere en un todo al Artículo 1° de la Resolución N° 918-Honorable Concejo Deliberante de la Villa de Merlo referida a: **Declarar rechazo y oposición al avance de la megaminería metalífera.** (MdeE 550 F. 213 Año 2008 "M"). Expediente Interno N° 213 Folio N° 002 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

III - PROYECTOS DE LEY:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Pedro Gustavo Risma, Héctor Carlos Berro, Ana María Nicoletti, Eduardo Luis Estrada Dubor y Eduardo Gargiulo, referido a: **Preservación y Restauración Ambiental del Sector Minero.** Expediente N° 056 Folio 086 Año 2008. (ag)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- 2- Con fundamentos del señor Diputado autor Laborda Ibarra Juan José, Ruti Mónica, Héctor Carlos Berro, Eduardo Gargiulo, referido a: **Ratificación Leyes creadoras de Municipios por omisión, Ley de Revisión N° 5.382.** Expediente N° 057 Folio 086 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

IV.- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1- Con fundamentos del señor Diputado autor Andrés Vallone y de los diputados Julio César Vallejo, Marcelo Amitrano, Ivonne Ruiz de Miranda, María Rosa Torres, Carlos Cobo, Joaquín Surroca, Juan José Dasso, Graciela Mazzarino, Patricia Gatica y María Elena D'Andrea referido a: **Que el Gobierno Nacional a través del área que corresponda, informe públicamente los motivos por los que el señor Gobernador de la provincia de San Luis doctor Alberto Rodríguez Saa, no fue invitado a la inauguración de la obra nacional en la Provincia, "Ampliación gasoducto Beazley-La Dormida".** Expediente N° 093 Folio 941 Año 2008. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

V - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1- De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente N° 049 Folio 083 Año 2008, y Expediente Interno 204 Folio 199 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **Preservación y Restauración Ambiental del Sector Minero.** Miembro Informante Diputado Hernández Héctor. (dm)

DESPACHO N° 51/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

- 2- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente 053 Folio 084 Año 2008, Proyectos de Ley referido a: **Régimen de Servidumbre Administrativa de Ductos.** Miembro Informante Diputado Carlos Alberto Cobo. (dm)

DESPACHO N° 52/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

- 3- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 048 Folio 083 Año 2008, Proyectos de Ley referido a: **Declara de Interés Provincial la instalación y operaciones de Industrias Call Centers en la Provincia.** Miembro Informante Diputado Carlos Alberto Cobo. (dm)

DESPACHO N° 53/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA



De la Comisión de Cultura Turismo y Deporte, en el Expediente N° 090 Folio 940 Año 2008, Proyectos de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo la Muestra Cultural de teatro histórico "El Sitio"**. Miembro Informante Diputado Dasso Juan José. (dm)
DESPACHO N° 54/08 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA:

a) **CON MOCION DE PREFERENCIA PARA LA SESIÓN DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES CON O SIN DESPACHO DE COMISIÓN**

1 - **Proyecto de Ley – Expediente N° 053 Folio 084 Año 2008** referido a: "Régimen de Servidumbre Administrativa de Ductos". Miembro Informante Diputado Carlos Alberto Cobo. **DESPACHO N° 52/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA**

b) **DE LA SESION DE LA FECHA**

1- **DESPACHO N° 49/08 – MAYORIA –**

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Transporte Industria, Comercio y Mercosur y de Seguridad Pública en el Expediente N° 045 Folio 082 Año 2008, Proyectos de Ley con Media Sanción referido a: **Ley de Tránsito y Seguridad Vial**. Miembros Informantes Diputados Gatica Patricia, Alume Demetrio, Amitrano Marcelo. (ag).

VII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

(Mel). 19/08/08 14:15 hs

E053 F084/08 (13.08.08)
M. preferencia con orden despacho



SECRETARÍA
DE LEGISLACIÓN

CHAMBERA DE DIPUTADOS SAN LUIS
REPOLIADO
- 23 -
San Luis

van a realizar los días 21; 22 y 23 de agosto del corriente año, este expediente y la necesidad de..., los motivos de la urgencia del tratamiento sobre tablas los va expresar la Diputada María Elena D'Andrea, Presidenta de la Comisión de Salud.

Vamos a solicitar sobre tablas un Despacho de Comisión Romano VI, Punto 2) referido: Adherir la Provincia de San Luis a la Ley 24686, sobre el Impuesto a las Ganancias, esto lo va informar el Diputado, Doctor Carlos Cobo, las razones de urgencia.

Vamos a pedir sobre tablas el Romano VI, Punto 4) referido: Adhesión de la Provincia de San Luis a la Ley 26060 es creación del Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento a la Producción Algodonera. Las razones de urgencia las va expresar el Doctor Augusto Alume.

Y, por último vamos a solicitar, Señor Presidente, el tratamiento de un Expediente que está en la Comisión de Asuntos Constitucionales, y si usted me permite voy a leer el Oficio que nos ha enviado el Doctor Florencio Rubio, Presidente del Superior Tribunal y que tiene relación con la designación de los integrantes del Jurado de Enjuiciamiento, que debemos hacer, según la Ley antes del 19 de agosto, este es el motivo que impulsa el pedido de tratamiento sobre tablas de dicho expediente. Eso es todo Señor Presidente.

- 5 -

MOCION

Tratamiento Ley de Ductos

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Señor Diputado Pedro Risma.

Sr. Risma: Señor Presidente, es a los efectos de pedirle el tratamiento sobre tablas de la ley, Proyecto de Ley presentado, el denominado Ley de Ductos, que fue tratado en la Sesión anterior, donde pedimos el tratamiento sobre tablas y que después se nos dijo que lo cambiáramos por el pedido de preferencia para la próxima Sesión Con Despacho de Comisión, bueno sé que ha sido tratado en Comisión, pero no ha sido todavía elaborado el Despacho, por eso pido el tratamiento sobre tablas, Señor Presidente, y en su momento daré las razones de urgencia.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señor Diputado.

- 6 -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 4

V- 1



RAZONES DE URGENCIA PUNTO 5

Ley de Ductos

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Señor Diputado Pedro Risma, para dar las razones de urgencia del pedido de Tratamiento Sobre Tablas sobre Ley de Ductos.

Sr. Risma: Señor Presidente, las razones de urgencia son exactamente las mismas que se planteó en la Sesión anterior. Se está construyendo un gasoducto, que va a llevar fundamentalmente a todo el Dpto. Ayacucho o a su principales Localidades, el Gas Natural, este gasoducto viene construyéndose de la zona de Santa Rosa, que viene al lado de una Ruta Provincial, pero va a encontrarse con la Ruta Nacional N° 20; y hay un problema técnico, con respecto a los metros que deben separar de la línea de construcción. Nosotros..., eso se salva con esta Ley de Ducto, esta discusión entre Vialidad Nacional y ENARGAS; por lo tanto creemos que tiene la urgencia necesaria, porque la obra sigue avanzando y va a llegar a la Ruta N° 20 y no vamos a tener resuelto el problema técnico que permita la construcción y llevar este adelanto para todo el Dpto. Ayacucho. Nada más, Señor Presidente.

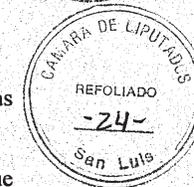
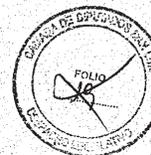
Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Se pone...

Sr. Braverman: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Julio Braverman.

Sr. Braverman: Gracias, Señor Presidente, con respecto al pedido de Tratamiento Sobre Tablas que hace el Diputado Risma, es cierto que el Bloque se comprometió a admitir despacho y el tratamiento en esta semana; lamentablemente, nos hemos visto sorprendidos durante la semana anterior, que la Presidenta de la Nación ha inaugurado o, mejor dicho, ha hecho un anuncio de un llamado a licitación, para construir un gasoducto en las provincias de Cuyo y ha omitido a nuestra provincia, siendo que ese gasoducto nace en la Provincia de San Luis, precisamente en la Localidad de Beazley. Entonces, estamos entendiendo en el Bloque Frente Partido Justicialista que para tratar ese tema tan importante, para el desarrollo de la zona, debemos incluir esta problemática que entendemos discrimina a la Provincia de San Luis, y que tiene total coherencia y referencia al problema de los ductos que atraviesan nuestra provincia. Por lo cual este Bloque va adelantar el voto negativo al proyecto de Tratamiento Sobre Tablas.





Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene nuevamente la palabra el Señor Diputado Pedro Risma.

Sr. Risma: Señor Presidente, es para hacer una aclaración yo he dado las razones de urgencia y que en realidad hace a la problemática del Dpto. Ayacucho, una obra en construcción; creo, que no tiene absolutamente nada que ver con lo que planteó el Diputado Braverman y, de última, comparto con él, habrá que ir a hacer las gestiones para que Beazley tenga el gas, pero este no impide que saquemos una ley para que solucionemos el problema del Dpto. Ayacucho. Por lo tanto, vuelvo a insistir con el Tratamiento Sobre Tablas, y le pido al Diputado Braverman que revea la posición respecto a la negativa del tratamiento.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Estrada Dubor.

Sr. Estrada Dubor: Señor Presidente mi Bloque adhiere al pedido de Tratamiento Sobre Tablas de este tema, por dos circunstancias, tres mejor dicho, primero la urgencia existente. Segundo que había un compromiso que se iba a producir un Despacho de Comisión y no se ha producido. Y, tercero, Señor Presidente, porque los argumentos que dio el Diputado Braverman, acerca de la negativa para tratar Sobre Tablas son absolutamente inconducentes.

Acá, Señor Presidente, escuchamos permanente sobre las discriminaciones que el Gobierno Nacional hace al Gobierno de la Provincia de San Luis; pero cuando nosotros hablamos con los Funcionarios Nacionales, lo que nos dicen es: que los Funcionarios de la Provincia de San Luis, no hacen nada para integrarse en las obras que se construyen desde la Nación. Así que, Señor Presidente, palabra contra palabra, mejor lo dejamos como está.

Nuestro Bloque, Señor Presidente, adhiere a este pedido de Tratamiento Sobre Tablas. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Señor Diputado Carlos Cobo.

Sr. Cobo: Señor Presidente, sin dejar de considerar lo atendible y la razón que lo asiste al Diputado Braverman, en cuanto a sus manifestaciones en la comisión que presido, donde se encuentra el Expediente, se ha comprometido conforme se había planteado en las Sesiones anteriores al tratamiento urgente; quiero simplemente informar que el



Expte., ingresó ayer a última hora en la Comisión y no se pudo tratar en el día de ayer, pero en la próxima reunión se va a tratar ese Expte.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado. Hay una propuesta del Señor Diputado Cobo, de tratarlo en la próxima, ¿está de acuerdo, Diputado Risma?

Sr. Risma: Sí, con la condición de que sea "con o sin despacho de comisión", que tratemos la ley porque vuelvo a insistir en la necesidad.

Sr. Presidente (Vallejo): Con despacho de comisión, dice que va a haber despacho de comisión.

Sr. Risma: Bueno, está bien; yo retiro el Tratamiento sobre Tablas de hoy; Pero pido la preferencia con o sin despacho de comisión para el próximo miércoles, si está el despacho de comisión mucho mejor.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.
Se pone a consideración de los Señores Diputados...

Sr. Risma: La preferencia es para el próximo miércoles con o sin despacho de comisión.

Sr. Presidente (Vallejo): Se pone a consideración de los Señores Diputado el pedido para la próxima Sesión, con o sin despacho de comisión, la Ley sobre Ducto; los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sirvanse expresarlo.

-Así se hace-

7 por la afirmativa, 18 por la negativa denegado el pedido.

- 12 -

TRATAMIENTO PUNTO 6

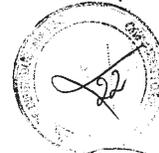
Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra la Señora Diputada Rosa Torres, para dar el Tratamiento Sobre Tablas de la solicitud del Pedido de Tratamiento Sobre Tablas, "Declarar de Interés Legislativo las Jornadas Culturales, a realizarse en la Localidad de Anchorena".

Sra. Torres: Gracias, Señor Presidente, bueno, daré a conocer el Programa de Jornadas Culturales, se dará comienzo a las 09 horas en el Acto de Recepción de Autoridades y Delegaciones Provinciales e Interprovinciales; a las 09:30 Hs. disertación a cargo de la Dra. Viviana García Garabaglia, Escritora y Especialista en Flebología. La disertación durara aproximadamente 45 minutos, ///

N. R. B. de C.

Nery R. B. de Córca.

13/08/2.008 - 11.39 Hs.



Quería, a propósito de esto, hacer una pequeña corrección, en el proyecto, tal es así de que por un error de tipeo, se han registrado solo dos artículos, quería modificar el 2° y el

3° ///
-UIS
-spm

Graciela Patricia Miranda

20/08/08 - 13:24 Hs.

/// El artículo 2°, debería quedar de esta manera; "Comunicase a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, Instituto Nacional del Teatro Filial San Luis, Teatro Berta Elena Vidal de Battini y elenco Árbol Verde".

Artículo 3°) Regístrese, comuníquese al Roder Ejecutivo y archívese. Muchas gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señor Diputado. Se pone a consideración de los Señores Diputados con la modificación propuesta en el artículo 2°, y el agregado del artículo 3°, el presente Proyecto de Declaración, lo Señores Diputados que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo

Así se hace -

Aprobado por unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado sanción al presente Proyecto de Declaración. Por Despacho de Secretaría Legislativa se harán las comunicaciones correspondientes.

- 16 -

ORDEN DEL DIA

Régimen de Servidumbre Administrativa de Ductos

Sr. Presidente (Vallejo): Corresponde tratar el Orden del Día, el primer tema es un Proyecto de Ley que está en el Expediente 053, folio 084/08 referido a: Régimen de Servidumbre Administrativa de Ductos. Tiene la palabra el Señor Diputado Carlos Cobo.

Sr. Cobo: Señor Presidente, el Miembro Informante va ser el Diputado Casal.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra, en consecuencia, el Señor Diputado Héctor Casal.

Sr. Casal: Señor Presidente, Señores Diputados, este Proyecto de Ley tiene como objeto en estas circunstancias, poder establecer las condiciones legales para que una obra muy importante que ha encarado el Gobierno de la Provincia de San Luis como es el gasoducto al Departamento Ayacucho, se vea plasmado en poco tiempo.



Esta iniciativa legislativa nació después de algún tiempo, cabe destacar que sobre este tema yo me he ocupado a partir de octubre, noviembre del 2.007, todavía sin haber asumido en esta Cámara, quiero simplemente decir que este Proyecto, trae seguridad jurídica y hacia adelante le va permitir también a otros lugares de la Provincia, en las cuestiones formales vinculadas con reglamentaciones, en este caso el conflicto era entre ENERGAS y Vialidad Nacional, nos va permitir hacia adelante, tener resuelto esta situación.

Sin duda que esta iniciativa, tiene como objeto eso, quiero destacar y agradecer a quienes han colaborado, desde los distintos bloques de la Cámara en enriquecer esto y también a equipos, gente vinculada con la Ingeniería y otras áreas técnicas que me han dado una mano en el armado de esta iniciativa. Sin duda que para mí es una satisfacción que podamos aprobar esta Ley, que hoy mínimamente trae la solución a este conflicto, y sin duda, que cuando uno dice en estas cosas "una de cal y una de arena", quiero destacar que esta obra es muy importante la decisión que tomó la Provincia, porque sin duda que si uno hace números, por ahí quizás el recupero definitivo de lo que signifiquen las conexiones, no va ser el recupero total de la inversión, pero lo importante que la obra esté y que mucha gente no puede gozar de ese beneficio lo pueda tener.

En este contexto quiero simplemente decir, que esta iniciativa se suma ya a algunas iniciativas que hemos estado desarrollando antes y que tienen que ver con obras que se están haciendo en el Departamento Ayacucho, como es la Ruta 20 entre Quines y Villa Dolores, la ruta que se inicia ahora entre La Chañarienta y Quines y, la Ruta que se inicia entre Quines y el límite con Candelaria a lo que se le suma una rotonda de ingreso a la Localidad de Quines por una suma total también de inversión de más de ciento veinte millones de pesos, así que estas obras que son de administración de Vialidad Nacional también van a jerarquizar nuestro Departamento.

Simplemente eso y decir que, bueno, esta iniciativa tuvo como objeto esto pero hacia adelante nos va a servir hacia adelante nos va a servir para resolver situaciones en otros departamentos. Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señor Diputado. Con las manifestaciones vertidas por el Señor Miembro Informante, se pone a consideración de los Señores Diputados el presente Proyecto de Ley, los Señores Diputados que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo



-Así se hace -

Aprobado por unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley pasa al Senado para su segunda revisión.

- 17 -

TRATAMIENTO DESPACHO N° 49

Sr. Presidente (Vallejo): Corresponde tratar el segundo tema del Orden del Día, es el Despacho N° 49/08 por Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Transporte, Industria, Comercio y MERCOSUR y de Seguridad Pública que están en el Expediente 045, Folio 082/08, Proyecto de Ley con media sanción referida a: Ley de Transito y Seguridad Vial. Tiene la palabra el Señor Miembro Informante, Diputado Augusto Alume.

Sr. Alume: Sí, Señor Presidente gracias. Hace un año esta Cámara le daba media sanción a un Proyecto de Emergencia Vial, porque considerábamos que el tema de los accidentes de transito era una situación creciente y que de acuerdo a las estadísticas que nosotros manejábamos en ese momento y las que se manejan actualmente, la cantidad de muerto que producen los accidentes de transito son superiores a cualquier tipo de enfermedad.

Los accidentes graves superan en gran cantidad a lo que uno prevé cuando habla de accidente de transito, eso, nosotros planteábamos en esa Ley la necesidad de impulsar una legislación que contemple un tema fundamental que hacen que se ponga a considerar y procura que todos los actores comprometidos, ya tanto sean los conductores como los peatones y todo lo relacionado al transporte de carga, transporte de pasajeros y todo lo relacionado al Medio Ambiente, y temas que hagan a las obras viales esté contemplado en una Ley.

Es por eso que hoy ponemos a consideración este Proyecto de Ley, que viene ya con media sanción del Senado, y con algunas nuevas modificaciones, vamos a poner a consideración y si es aprobado por esta Cámara va ir en revisión al Senado Provincial.

Se pretende con esta Ley, Señor Presidente, generar políticas integrales sobre la educación vial, sobre el proceso de emisión de licencias de conducir, sobre la creación de organismos afines, sobre mejoramiento de los niveles de seguridad en las rutas, sobre el estado de los vehículos, sobre la calidad en los controles de circulación de bienes y



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados



San Luis

Proyecto de Ley

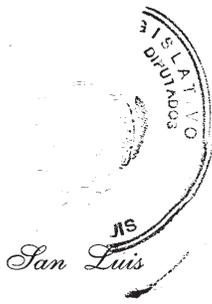
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

"RÉGIMEN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE DUCTOS"

- ARTÍCULO 1°.-** Todo inmueble en la provincia de San Luis esta sujeto a la Servidumbre Administrativa de electro ductos, gasoductos, acueductos u oleoductos que se crea por esta Ley a favor del Estado Provincial y se transmitirá en cabeza de las empresas concesionarias de servicios públicos de electricidad, gas, agua, fibra óptica o petróleo.
- ARTÍCULO 2°.-** Designese con el nombre de ductos todo sistema de instalaciones, aparatos o mecanismos destinados a transmitir, transportar o transformar energía eléctrica, gas, petróleo o agua.
- ARTÍCULO 3°.-** La Servidumbre Administrativa de Ductos con respecto al inmueble, comprende las restricciones y limitaciones al dominio que sean necesarias para construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer todo sistema de instalaciones de cables, conductos, cámaras, torres, columnas, aparatos y demás mecanismos destinados a transmitir, transportar, transformar o distribuir energía eléctrica, gas, petróleo, fibra óptica o agua y además garantizar la seguridad de quienes habitan, transitan, o prestan servicios en las cercanías de lo mencionado precedentemente.
- ARTÍCULO 4°.-** En el caso de la zona de caminos de la red vial Provincial o Nacional cualquiera sea el ancho de los mismos, no podrán plantarse construcciones de carácter definitivo o permanente (obras edilicias) dentro de los DIEZ (10) metros de ancho a partir del límite entre el inmueble o parcela privada con respecto a la vía pública.
- ARTÍCULO 5°.-** La aprobación por parte del Estado Provincial del proyecto y planos de obra a ejecutar, importará la afectación de los inmuebles comprendidos en la servidumbre instituida por esta Ley, lo que se anotara en el Registro de la Propiedad Inmueble.
- ARTÍCULO 6°.-** El Estado Provincial a través de los organismos que corresponda dictará las normas generales de seguridad para el emplazamiento de los ductos y a pedido de parte interesada establecerán las restricciones al dominio que gravaran el inmueble afectado por la servidumbre y notificará al propietario.
- ARTÍCULO 7°.-** Aprobados los proyectos y planos de obra se notificará formalmente a los propietarios de los inmuebles afectados con indicación del recorrido de los ductos o instalaciones previstas en cada caso.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

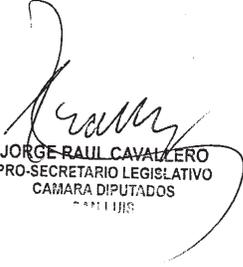

JORGE RAUL CAVALLERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



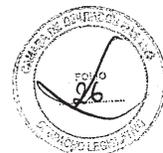
H. Cámara de Diputados

- ARTÍCULO 8°.-** En caso de ignorarse quién es el titular del predio o su domicilio, las notificaciones dispuestas en el Artículo 6° se efectuarán por edictos en una publicación del Boletín Oficial y Judicial de la Provincia en CINCO (5) veces en un diario de difusión Provincial.
- ARTÍCULO 9°.-** Convenido con los titulares del inmueble o poseedores con ánimo de usucapir, las condiciones de otorgamiento de la conformidad con el paso del ducto o instalaciones a realizar se agregaran las piezas pertinentes al expediente de obra.
- ARTÍCULO 10.-** No contándose con la conformidad del titular del inmueble afectado, a pedido de la autoridad administrativa, el Juez con jurisdicción en el lugar donde se encuentre el bien librará mandamiento otorgándole el libre acceso y posesión del lugar donde se deban realizar las obras. A tal efecto con la demanda se acompañará copia certificada de la parte pertinente del plano respectivo y de la resolución que aprueba la traza y el plano.
- ARTÍCULO 11.-** El beneficiario de la servidumbre convendrá con el titular del predio el monto indemnizatorio que corresponda por los perjuicios que se acredite sufre el bien como consecuencia directa de las obras a realizar.
- ARTÍCULO 12.-** La indemnización citada contemplará solo los siguientes rubros:
- a) Daños y perjuicios que se produzcan a la propiedad como consecuencia directa de los trabajos;
 - b) Indemnización por la disminución del valor venal del inmueble como consecuencia de la constitución de la servidumbre.
- ARTÍCULO 13.-** Si no se llegara a un acuerdo, la cuestión se dirimirá judicialmente con intervención del Tribunal de Tasaciones instituido por la Ley de Expropiaciones. La actuación judicial se tramitará por el procedimiento sumario.
- ARTÍCULO 14.-** Si se demostrara que la constitución de la servidumbre perjudica severamente al predio impidiendo su aprovechamiento racional, su propietario podrá demandar judicialmente la expropiación indirecta del bien.
- ARTÍCULO 15.-** La servidumbre quedará definitivamente constituida, si hubiere mediado acuerdo formal entre el titular y el propietario del inmueble o en su defecto una vez abonada la indemnización que se fije judicialmente.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JORGE RAÚL CAVALERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados



San Luis

- ARTÍCULO 16.- La servidumbre caducará si no se hace uso de ella mediante el inicio de las obras respectivas durante el plazo de TRES (3) años, computados desde la fecha de su anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble. Vencido el plazo indicado, el propietario podrá demandar la extinción de la servidumbre recobrando el dominio pleno del bien afectado.
- ARTÍCULO 17.- El ocupante del predio afectado deberá, en caso de que el trazado de la obra ocupe el interior de la propiedad, permitir y posibilitar la entrada del titular de la servidumbre, su personal o terceros autorizados y de los materiales y elementos que se requieran para la construcción, conservación, reparación o cuidados de las obras que componen el ducto. Las condiciones de dicho permiso se deberá establecer de común acuerdo entre las partes.
- ARTÍCULO 18.- La construcción de la servidumbre no impide al propietario del inmueble ni al ocupante del predio sirviente, utilizarlo, cercarlo o edificar en él, siempre que no obstaculice el ejercicio regular de los derechos del titular de la servidumbre.
- ARTÍCULO 19.- Si luego de realizadas las obras fuera necesario ampliarlas, el titular del fundo sirviente podrá reclamar al titular de la servidumbre el pago de indemnización por los perjuicios derivados de la ampliación.
- ARTÍCULO 20.- Si construido el ducto no hubiere un camino adecuado para su regular vigilancia, conservación o reparación, la servidumbre administrativa comprenderá también la servidumbre de paso mínima que sea necesaria para cumplir dichos fines.
- ARTÍCULO 21.- Nadie podrá impedir la constitución de la servidumbre que esta Ley instituye, ni obstruir o turbar el ejercicio de su derecho.
- ARTÍCULO 22.- El titular de la servidumbre denunciará criminalmente a quienes opongan resistencia al ejercicio de sus derechos o a los que dañaren las instalaciones del ducto.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JORGE RAUL CAVALLERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados



San Luis

ARTÍCULO 23.- Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán aún a las obras en curso de ejecución.

ARTÍCULO 24.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veinte días de agosto de dos mil ocho.
(Pb)

ES COPIA

FIRMADO

JORGE RAÚL CAVALLERO
Pro-Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


*Pro-Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


JORGE RAÚL CAVALLERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 20 de agosto de 2008.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR JORGE LUIS PELLEGRINI
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 053 Folio 084 Año 2008, Proyecto de Ley con media sanción referido a: "Régimen de Servidumbre Administrativa de Ductos" - legajos - que consta de () fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO

JORGE RAUL CAVALLERO
Pro-Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JORGE RAUL CAVALLERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS

NOTA N° 288-DL-08
(Mel.)



144

Cámara de Diputados

Recibi de despacho legislativo Nota N° 288-DL-2008
del punto Expediente N° 693-F084-2008 - Proyecto de ley
por medio de la cual se refiere a: Regimen de Administración
Administrativa de...

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	
Autorizó	
Ofic. Receptora	Luis Sug 22/08/08 10:50 hrs
Firma	<i>[Signature]</i>



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XXI PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
30° Reunión- 28° Sesión Ordinaria – Miércoles 29 de Octubre de 2.008.-

ORDEN DEL DÍA:

DESPACHO N° 71-HCS-08.-

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, han considerado el Expte. N° 75-HCS-2008. Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Régimen de Servidumbre Administrativa de Ductos".- -

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :

"RÉGIMEN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE DUCTOS"

- ARTÍCULO 1º.- Todo inmueble en la Provincia de San Luis está sujeto a la Servidumbre Administrativa de electro ductos, gasoductos, acueductos u oleoductos que se crea por esta Ley a favor del Estado Provincial y se transmitirá en cabeza de las empresas concesionarias de servicios públicos de electricidad, gas, agua, fibra óptica o petróleo.
- ARTÍCULO 2º.- Designese con el nombre de ductos todo sistema de instalaciones, aparatos o mecanismos destinados a transmitir, transportar o transformar energía eléctrica, gas, petróleo o agua.
- ARTÍCULO 3º.- La Servidumbre Administrativa de Ductos con respecto al inmueble, comprende las restricciones y limitaciones al dominio que sean necesarias para construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer todo sistema de instalaciones de cables, conductos, cámaras, torres, columnas, aparatos y demás mecanismos destinados a transmitir, transportar, transformar o distribuir energía eléctrica, gas, petróleo, fibra óptica o agua y además garantizar la seguridad de quienes habitan, transitan, o prestan servicios en las cercanías de lo mencionado precedentemente.
- ARTÍCULO 4º.- En el caso de la zona de caminos de la red vial Provincial o Nacional cualquiera sea el ancho de los mismos, no podrán plantarse construcciones de carácter definitivo o permanente (obras edilicias) dentro de los DIEZ (10) metros de ancho a partir del límite entre el inmueble o parcela privada con respecto a la vía pública.



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- ARTÍCULO 5°.- La aprobación por parte del Estado Provincial del proyecto y planos de obra a ejecutar, importará la afectación de los inmuebles comprendidos en la servidumbre instituida por esta Ley, lo que se anotará en el Registro de la Propiedad Inmueble.
- ARTÍCULO 6°.- El Estado Provincial a través de los organismos que corresponda dictará las normas generales de seguridad para el emplazamiento de los ductos y a pedido de parte interesada establecerán las restricciones al dominio que gravarán el inmueble afectado por la servidumbre y notificará al propietario.
- ARTÍCULO 7°.- Aprobados los proyectos y planos de obra se notificará formalmente a los propietarios de los inmuebles afectados con indicación del recorrido de los ductos o instalaciones previstas en cada caso.
- ARTÍCULO 8°.- En caso de ignorarse quién es el titular del predio o su domicilio, las notificaciones dispuestas en el Artículo 6° se efectuarán por edictos en una publicación del Boletín Oficial y Judicial de la Provincia en CINCO (5) veces en un diario de difusión Provincial.
- ARTÍCULO 9°.- Convenido con los titulares del inmueble o poseedores con ánimo de usucapir, las condiciones de otorgamiento de la conformidad con el paso del ducto o instalaciones a realizar se agregarán las piezas pertinentes al expediente de obra.
- ARTÍCULO 10.- No contándose con la conformidad del titular del inmueble afectado, a pedido de la Autoridad Administrativa, el Juez con jurisdicción en el lugar donde se encuentre el bien librará mandamiento otorgándole el libre acceso y posesión del lugar donde se deban realizar las obras. A tal efecto con la demanda se acompañará copia certificada de la parte pertinente del plano respectivo y de la resolución que aprueba la traza y el plano.
- ARTÍCULO 11.- El beneficiario de la servidumbre convendrá con el titular del predio el monto indemnizatorio que corresponda por los perjuicios que se acredite que sufre el bien como consecuencia directa de las obras a realizar.
- ARTÍCULO 12.- La indemnización citada contemplará sólo los siguientes rubros:
a) Daños y perjuicios que se produzcan a la propiedad como consecuencia directa de los trabajos;
b) Indemnización por la disminución del valor venal del inmueble como consecuencia de la constitución de la servidumbre.
- ARTÍCULO 13.- Si no se llegara a un acuerdo, la cuestión se dirimirá judicialmente con intervención del Tribunal de Tasaciones instituido por la Ley de Expropiaciones. La actuación judicial se tramitará por el procedimiento sumario.



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- ARTÍCULO 14.- Si se demostrara que la constitución de la servidumbre perjudica severamente al predio impidiendo su aprovechamiento racional, su propietario podrá demandar judicialmente la expropiación indirecta del bien.
- ARTÍCULO 15.- La servidumbre quedará definitivamente constituida, si hubiere mediado acuerdo formal entre el titular y el propietario del inmueble o en su defecto una vez abonada la indemnización que se fije judicialmente.
- ARTÍCULO 16.- La servidumbre caducará si no se hace uso de ella mediante el inicio de las obras respectivas durante el plazo de TRES (3) años, computados desde la fecha de su anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble. Vencido el plazo indicado, el propietario podrá demandar la extinción de la servidumbre recobrando el dominio pleno del bien afectado.
- ARTÍCULO 17.- El ocupante del predio afectado deberá, en caso de que el trazado de la obra ocupe el interior de la propiedad, permitir y posibilitar la entrada del titular de la servidumbre, su personal o terceros autorizados y de los materiales y elementos que se requieran para la construcción, conservación, reparación o cuidados de las obras que componen el ducto. Las condiciones de dicho permiso se deberá establecer de común acuerdo entre las partes.
- ARTÍCULO 18.- La construcción de la servidumbre no impide al propietario del inmueble ni al ocupante del predio sirviente, utilizarlo, cercarlo o edificar en él, siempre que no obstaculice el ejercicio regular de los derechos del titular de la servidumbre.
- ARTÍCULO 19.- Si luego de realizadas las obras fuera necesario ampliarlas, el titular del fundo sirviente podrá reclamar al titular de la servidumbre el pago de indemnización por los perjuicios derivados de la ampliación.
- ARTÍCULO 20.- Si construido el ducto no hubiere un camino adecuado para su regular vigilancia, conservación o reparación, la servidumbre administrativa comprenderá también la servidumbre de paso mínima que sea necesaria para cumplir dichos fines.
- ARTÍCULO 21.- Nadie podrá impedir la constitución de la servidumbre que esta Ley instituye, ni obstruir o turbar el ejercicio de su derecho.
- ARTÍCULO 22.- El titular de la servidumbre denunciará criminalmente a quienes opongan resistencia al ejercicio de sus derechos o a los que dañen las instalaciones del ducto.
- ARTÍCULO 23.- Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán aún a las obras en curso de ejecución.



Poden Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

ARTÍCULO 24.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores,
a veinte días del mes de Octubre del año dos mil ocho.-
aeo

COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:

Presidente: Sdor. JOSÉ DANIEL HERRERA
Vice-Presidente: Sdor. RAMÓN ALBERTO LEYES
Secretario: Sdor. SERGIO ANTONIO ALVAREZ

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR
PARLAMENTARIA:

Presidente: Sdor. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Vice-Presidente: Sdor. DIEGO JAVIER BARROSO
Secretaria: Sdora. MARÍA ANTONIA SALINO



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO N° 71-HCS-08.-

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, han considerado el Expte. N° 75-HCS-2008, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Régimen de Servidumbre Administrativa de Ductos".- -

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :

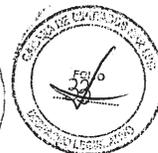
"RÉGIMEN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE DUCTOS"

ARTÍCULO 1º.- Todo inmueble en la Provincia de San Luis está sujeto a la Servidumbre Administrativa de electro ductos, gasoductos, acueductos u oleoductos que se crea por esta Ley a favor del Estado Provincial y se transmitirá en cabeza de las empresas concesionarias de servicios públicos de electricidad, gas, agua, fibra óptica o petróleo.

ARTÍCULO 2º.- Designese con el nombre de ductos todo sistema de instalaciones, aparatos o mecanismos destinados a transmitir, transportar o transformar energía eléctrica, gas, petróleo o agua.

ARTÍCULO 3º.- La Servidumbre Administrativa de Ductos con respecto al inmueble, comprende las restricciones y limitaciones al dominio que sean necesarias para construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer todo sistema de instalaciones de cables, conductos, cámaras, torres, columnas, aparatos y demás mecanismos destinados a transmitir, transportar, transformar o distribuir energía eléctrica, gas, petróleo, fibra óptica o agua y además garantizar la seguridad de quienes habitan, transitan, o prestan servicios en las cercanías de lo mencionado precedentemente.

ARTÍCULO 4º.- En el caso de la zona de caminos de la red vial Provincial o Nacional cualquiera sea el ancho de los mismos, no podrán plantarse construcciones de carácter definitivo o permanente (obras edilicias) dentro de los DIEZ (10) metros de ancho a partir del límite entre el inmueble o parcela privada con respecto a la vía pública.



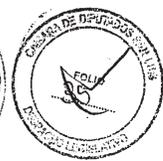
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- ARTÍCULO 5°.- La aprobación por parte del Estado Provincial del proyecto y planos de obra a ejecutar, importará la afectación de los inmuebles comprendidos en la servidumbre instituida por esta Ley, lo que se anotará en el Registro de la Propiedad Inmueble.
- ARTÍCULO 6°.- El Estado Provincial a través de los organismos que corresponda dictará las normas generales de seguridad para el emplazamiento de los ductos y a pedido de parte interesada establecerán las restricciones al dominio que gravarán el inmueble afectado por la servidumbre y notificará al propietario.
- ARTÍCULO 7°.- Aprobados los proyectos y planos de obra se notificará formalmente a los propietarios de los inmuebles afectados con indicación del recorrido de los ductos o instalaciones previstas en cada caso.
- ARTÍCULO 8°.- En caso de ignorarse quién es el titular del predio o su domicilio, las notificaciones dispuestas en el Artículo 6° se efectuarán por edictos en una publicación del Boletín Oficial y Judicial de la Provincia en CINCO (5) veces en un diario de difusión Provincial.
- ARTÍCULO 9°.- Convenido con los titulares del inmueble o poseedores con ánimo de usucapir, las condiciones de otorgamiento de la conformidad con el paso del ducto o instalaciones a realizar se agregarán las piezas pertinentes al expediente de obra.
- ARTÍCULO 10.- No contándose con la conformidad del titular del inmueble afectado, a pedido de la Autoridad Administrativa, el Juez con jurisdicción en el lugar donde se encuentre el bien librará mandamiento otorgándole el libre acceso y posesión del lugar donde se deban realizar las obras. A tal efecto con la demanda se acompañará copia certificada de la parte pertinente del plano respectivo y de la resolución que aprueba la traza y el plano.
- ARTÍCULO 11.- El beneficiario de la servidumbre convendrá con el titular del predio el monto indemnizatorio que corresponda por los perjuicios que se acredite que sufre el bien como consecuencia directa de las obras a realizar.
- ARTÍCULO 12.- La indemnización citada contemplará sólo los siguientes rubros:
a) Daños y perjuicios que se produzcan a la propiedad como consecuencia directa de los trabajos;
b) Indemnización por la disminución del valor venal del inmueble como consecuencia de la constitución de la servidumbre.
- ARTÍCULO 13.- Si no se llegara a un acuerdo, la cuestión se dirimirá judicialmente con intervención del Tribunal de Tasaciones instituido por la Ley de Expropiaciones. La actuación judicial se tramitará por el procedimiento sumario.



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- ARTÍCULO 14.- Si se demostrara que la constitución de la servidumbre perjudica severamente al predio impidiendo su aprovechamiento racional, su propietario podrá demandar judicialmente la expropiación indirecta del bien.
- ARTÍCULO 15.- La servidumbre quedará definitivamente constituida, si hubiere mediado acuerdo formal entre el titular y el propietario del inmueble o en su defecto una vez abonada la indemnización que se fije judicialmente.
- ARTÍCULO 16.- La servidumbre caducará si no se hace uso de ella mediante el inicio de las obras respectivas durante el plazo de TRES (3) años, computados desde la fecha de su anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble. Vencido el plazo indicado, el propietario podrá demandar la extinción de la servidumbre recobrando el dominio pleno del bien afectado.
- ARTÍCULO 17.- El ocupante del predio afectado deberá, en caso de que el trazado de la obra ocupe el interior de la propiedad, permitir y posibilitar la entrada del titular de la servidumbre, su personal o terceros autorizados y de los materiales y elementos que se requieran para la construcción, conservación, reparación o cuidados de las obras que componen el ducto. Las condiciones de dicho permiso se deberá establecer de común acuerdo entre las partes.
- ARTÍCULO 18.- La construcción de la servidumbre no impide al propietario del inmueble ni al ocupante del predio sirviente, utilizarlo, cercarlo o edificar en él, siempre que no obstaculice el ejercicio regular de los derechos del titular de la servidumbre.
- ARTÍCULO 19.- Si luego de realizadas las obras fuera necesario ampliarlas, el titular del fundo sirviente podrá reclamar al titular de la servidumbre el pago de indemnización por los perjuicios derivados de la ampliación.
- ARTÍCULO 20.- Si construido el ducto no hubiere un camino adecuado para su regular vigilancia, conservación o reparación, la servidumbre administrativa comprenderá también la servidumbre de paso mínima que sea necesaria para cumplir dichos fines.
- ARTÍCULO 21.- Nadie podrá impedir la constitución de la servidumbre que esta Ley instituye, ni obstruir o turbar el ejercicio de su derecho.
- ARTÍCULO 22.- El titular de la servidumbre denunciará criminalmente a quienes opongan resistencia al ejercicio de sus derechos o a los que dañen las instalaciones del ducto.



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

ARTÍCULO 23.- Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán aún a las obras en curso de ejecución.

ARTÍCULO 24.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores,
a veinte días del mes de Octubre del año dos mil ocho.-
aao

COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:


Sdor. RAMÓN ALBERTO LEYES
Vice-Presidente

Sdor. JOSÉ DANIEL HERRERA
Presidente


Sdor. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR
PARLAMENTARIA:


Sdor. DIEGO JAVIER BARROSO
Vice-Presidente


Sdor. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Presidente


Sdora. MARÍA ANTONIA SALINO
Secretaria

11 a 1



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaria Legislativa

SAN LUIS, 12 de Noviembre de 2.008.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° **V-0643-2008**. Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 12 de Noviembre del año 2008, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
aeo


H. Sr. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaria Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
San Luis


DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° **237** -HCS-2008.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 14.11.08 Hora: 10:30
Fojas: 01/02 (05)
FIRMA

Secretaría Legislativa
N° Int. 359 FOU-2008 E. L. 14/11/08
Destino: Conocimiento
Salió: / / Vov. / /
Archivo:
Firma



Legislatura de San Luis



Ley N° v-0643-2008

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

“RÉGIMEN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE DUCTOS”

- ARTÍCULO 1º.- Todo inmueble en la Provincia de San Luis está sujeto a la Servidumbre Administrativa de electro ductos, gasoductos, acueductos u oleoductos que se crea por esta Ley a favor del Estado Provincial y se transmitirá en cabeza de las empresas concesionarias de servicios públicos de electricidad, gas, agua, fibra óptica o petróleo.
- ARTÍCULO 2º.- Designese con el nombre de ductos todo sistema de instalaciones, aparatos o mecanismos destinados a transmitir, transportar o transformar energía eléctrica, gas, petróleo o agua.
- ARTÍCULO 3º.- La Servidumbre Administrativa de Ductos con respecto al inmueble, comprende las restricciones y limitaciones al dominio que sean necesarias para construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer todo sistema de instalaciones de cables, conductos, cámaras, torres, columnas, aparatos y demás mecanismos destinados a transmitir, transportar, transformar o distribuir energía eléctrica, gas, petróleo, fibra óptica o agua y además garantizar la seguridad de quienes habitan, transitan, o prestan servicios en las cercanías de lo mencionado precedentemente.
- ARTÍCULO 4º.- En el caso de la zona de caminos de la red vial Provincial o Nacional cualquiera sea el ancho de los mismos, no podrán plantarse construcciones de carácter definitivo o permanente (obras edilicias) dentro de los DIEZ (10) metros de ancho a partir del límite entre el inmueble o parcela privada con respecto a la vía pública.
- ARTÍCULO 5º.- La aprobación por parte del Estado Provincial del proyecto y planos de obra a ejecutar, importará la afectación de los inmuebles comprendidos en la servidumbre instituida por esta Ley, lo que se anotará en el Registro de la Propiedad Inmueble.
- ARTÍCULO 6º.- El Estado Provincial a través de los organismos que corresponda dictará las normas generales de seguridad para el emplazamiento de los ductos y a pedido de parte interesada establecerán las restricciones al dominio que gravarán el inmueble afectado por la servidumbre y notificará al propietario.
- ARTÍCULO 7º.- Aprobados los proyectos y planos de obra se notificará formalmente a los propietarios de los inmuebles afectados con indicación del recorrido de los ductos o instalaciones previstas en cada caso.


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


Fam. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JORGE RAUL CAVALLERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS

Legislatura de San Luis



- ARTÍCULO 8º.- En caso de ignorarse quién es el titular del predio o su domicilio, las notificaciones dispuestas en el Artículo 6º se efectuarán por edictos en una publicación del Boletín Oficial y Judicial de la Provincia en CINCO (5) veces en un diario de difusión Provincial.
- ARTÍCULO 9º.- Convenido con los titulares del inmueble o poseedores con ánimo de usucapir, las condiciones de otorgamiento de la conformidad con el paso del ducto o instalaciones a realizar se agregarán las piezas pertinentes al expediente de obra.
- ARTÍCULO 10.- No contándose con la conformidad del titular del inmueble afectado, a pedido de la Autoridad Administrativa, el Juez con jurisdicción en el lugar donde se encuentre el bien librará mandamiento otorgándole el libre acceso y posesión del lugar donde se deban realizar las obras. A tal efecto con la demanda se acompañará copia certificada de la parte pertinente del plano respectivo y de la resolución que aprueba la traza y el plano.
- ARTÍCULO 11.- El beneficiario de la servidumbre convendrá con el titular del predio el monto indemnizatorio que corresponda por los perjuicios que se acredite que sufre el bien como consecuencia directa de las obras a realizar.
- ARTÍCULO 12.- La indemnización citada contemplará sólo los siguientes rubros:
a) Daños y perjuicios que se produzcan a la propiedad como consecuencia directa de los trabajos;
b) Indemnización por la disminución del valor venal del inmueble como consecuencia de la constitución de la servidumbre.
- ARTÍCULO 13.- Si no se llegara a un acuerdo, la cuestión se dirimirá judicialmente con intervención del Tribunal de Tasaciones instituido por la Ley de Expropiaciones. La actuación judicial se tramitará por el procedimiento sumario.
- ARTÍCULO 14.- Si se demostrara que la constitución de la servidumbre perjudica severamente al predio impidiendo su aprovechamiento racional, su propietario podrá demandar judicialmente la expropiación indirecta del bien.
- ARTÍCULO 15.- La servidumbre quedará definitivamente constituida, si hubiere mediado acuerdo formal entre el titular y el propietario del inmueble o en su defecto una vez abonada la indemnización que se fije judicialmente.


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Pablo ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JORGE RAUL CAVALLERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS

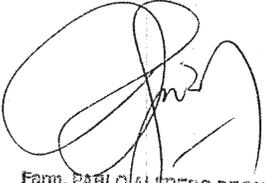


Legislatura de San Luis



- ARTÍCULO 16.- La servidumbre caducará si no se hace uso de ella mediante el inicio de las obras respectivas durante el plazo de TRES (3) años, computados desde la fecha de su anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble. Vencido el plazo indicado, el propietario podrá demandar la extinción de la servidumbre recobrando el dominio pleno del bien afectado.
- ARTÍCULO 17.- El ocupante del predio afectado deberá, en caso de que el trazado de la obra ocupe el interior de la propiedad, permitir y posibilitar la entrada del titular de la servidumbre, su personal o terceros autorizados y de los materiales y elementos que se requieran para la construcción, conservación, reparación o cuidados de las obras que componen el ducto. Las condiciones de dicho permiso se deberá establecer de común acuerdo entre las partes.
- ARTÍCULO 18.- La construcción de la servidumbre no impide al propietario del inmueble ni al ocupante del predio sirviente, utilizarlo, cercarlo o edificar en él, siempre que no obstaculice el ejercicio regular de los derechos del titular de la servidumbre.
- ARTÍCULO 19.- Si luego de realizadas las obras fuera necesario ampliarlas, el titular del fundo sirviente podrá reclamar al titular de la servidumbre el pago de indemnización por los perjuicios derivados de la ampliación.
- ARTÍCULO 20.- Si construido el ducto no hubiere un camino adecuado para su regular vigilancia, conservación o reparación, la servidumbre administrativa comprenderá también la servidumbre de paso mínima que sea necesaria para cumplir dichos fines.
- ARTÍCULO 21.- Nadie podrá impedir la constitución de la servidumbre que esta Ley instituye, ni obstruir o turbar el ejercicio de su derecho.
- ARTÍCULO 22.- El titular de la servidumbre denunciará criminalmente a quienes opongan resistencia al ejercicio de sus derechos o a los que dañen las instalaciones del ducto.


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis


 FERN. PABLO ALFREDO BRONZI
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis


 JORGE RAUL CAVALLERO
 PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DIPUTADOS
 SAN LUIS



Legislatura de San Luis

ARTÍCULO 23.- Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán aún a las obras en curso de ejecución.

ARTÍCULO 24.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

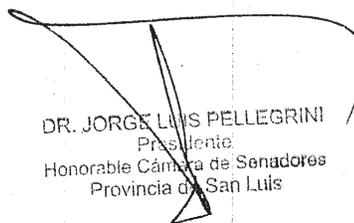
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a doce días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.-
a.e.o



Julio Cesar Vallejo
Presidente
CAMARA DE DIPUTADOS
San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



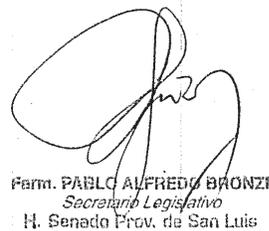
DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



JORGE RAUL CAVALLERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

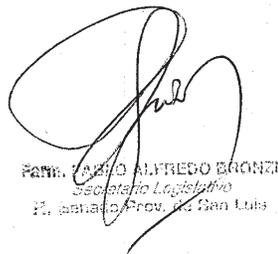


Fern. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



Fern. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

30 SESIÓN ORDINARIA – 33 REUNIÓN – 19 DE NOVIEMBRE DE 2008

ASUNTOS ENTRADOS:

- I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**
- 1- Nota N° 46-PE-08 (17-11-08) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Prorroga de Ley N° I-0538-2006 Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis"**. Expediente N° 094 Folio 098 Año 2008. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 2- Nota N° 47-PE-08 (17-11-08) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Modificación de la Ley Provincial N° VIII-0507-2006 "Fondo de Desarrollo Agropecuario"**. Expediente N° 095 Folio 098 Año 2008. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
- II - COMUNICACIONES OFICIALES:**
- a) **De la Cámara de Senadores:**
- 1- Nota N° 237-HCS-08 (12-11-08) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0643-2008 referida a: **Régimen de Servidumbre Administrativa de Ductos**. Expediente Interno N° 359 Folio 047 Año 2008. (ag)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Sanción Legislativa N° V-0643-2008)
- 2- Nota N° 238-HCS-08 (12-11-08) adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **"Objeción de Conciencia"**. Expediente N° 093 Folio 098 Año 2008. (ag)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 3- Nota N° 239-HCS-08 (12-11-08) adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Establece que el Templo "San Pablo", departamento Chacabuco provincia de San Luis, forme parte del Patrimonio Cultural Histórico Provincial**. Expediente N° 090 Folio 097 Año 2008. (ag)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES
- 4- Nota N° 241-HCS-08 (12-11-08) adjunta copia auténtica de Resolución N° 45-HCS-08 referida a: **Declarar de Interés Legislativo la realización del Pre-Cosquín Rock que organiza la "ASOCIACION CIVIL BANDAS DE ROCK DE SAN LUIS" (ABR S.L.), que se llevará a cabo los días 5, 6 y 7 de diciembre del corriente año, en el Parque de Las Naciones de la ciudad de San Luis**. Expediente Interno N° 313 Folio 034 Año 2008. (ag)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 5- Nota N° 244-HCS-08 (12-11-08) adjunta copia auténtica de Resolución N° 46-HCS-08 referida a: **Declarar de Interés Legislativo la FERIA INTERINSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO y EL ADOLESCENTE, a realizarse el día 14 de noviembre del corriente año, organizada por la Comisión de Gestión Educativa de la Escuela E.P.E.D. N° 1, Maestra Rosenda Quiroga, de la ciudad de La Punta, departamento La Capital**. Expediente Interno N° 314 Folio 034 Año 2008. (ag)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 6- Nota N° 247-HCS-08 (12-11-08) adjunta copia auténtica de Resolución N° 47-HCS-08 referida a: **Declarar de Interés Legislativo el "22" FAMI DANZA 2008 (XXII Festival Argentino de Malambo Infantil y Danza 2008)", a realizarse los días 14 y 15 de noviembre del corriente año, en la ciudad de San Luis**. Expediente Interno N° 315 Folio 035 Año 2008. (ag)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 7- Nota N° 249-HCS-08 (12-11-08) adjunta **Proyecto de Ley con Media Sanción** referido a: **Acoso Sexual Laboral y Violencia Laboral**. Expediente N° 091 Folio 097 Año 2008. (ag)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

b) De otras Instituciones:

- 1 - Nota N° 392-MGJyC-08, (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-072533 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Lavaisse (Dpto. Pedernera)**. (MdE 856 F. 263/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 316 Folio 035 Año 2008. (ag)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 2 - Nota N° 392-MGJyC-08, (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-072514 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Leandro N. Alem (Dpto. Ayacucho)**. (MdE 857 F. 264/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 317 Folio 036 Año 2008. (ag)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 3 - Nota N° 392-MGJyC-08, (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-066296 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Fortín El Patria (Dpto. Dupuy)**. (MdE 858 F. 264/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 318 Folio 036 Año 2008. (ag)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 4 - Nota N° 392-MGJyC-08, (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-071899 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Alto Pencoso (Dpto. La Capital)**. (MdE 859 F. 264/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 319 Folio 036 Año 2008. (ag)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 5 - Nota N° 392-MGJyC-08, (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-072113 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Paso Grande (Dpto. San Martín)**. (MdE 860 F. 264/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 320 Folio 037 Año 2008. (ag)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 6 - Nota N° 392-MGJyC-08, (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-064969 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Anchorena (Dpto. Dupuy)**. (MdE 861 F. 264/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 321 Folio 037 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 7 - Nota N° 392-MGJyC-08, (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-073071 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Fraga (Dpto. Pringles)**. (MdE 862 F. 264/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 322 Folio 037 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

LA TIPO
S
U
A
D
O
S
U
S

8 - Nota N° 392-MGJyC-08. (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto. Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-060832 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Bagual (Dpto. Dupuy)** (MdE 863 F. 264/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 323 Folio 037 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

9 - Nota N° 392-MGJyC-08. (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-072621 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Villa Larca (Dpto. Chacabuco)**. (MdE 864 F. 264/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 324 Folio 038 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

10 - Nota N° 392-MGJyC-08. (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-072948 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Cortaderas (Dpto. Chacabuco)**. (MdE 875 F. 265/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 325 Folio 038 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

11 - Nota N° 392-MGJyC-08. (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-063599 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Batavia (Dpto. Dupuy)** (MdE 876 F. 265/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 326 Folio 038 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

12 - Nota N° 392-MGJyC-08. (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-071500 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de El Trapiche (Dpto. Pringles)**. (MdE 877 F. 266/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 327 Folio 038 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

13 - Nota N° 392-MGJyC-08. (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-073081 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Las Aguadas (Dpto. San Martín)**. (MdE 878 F. 266/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 328 Folio 039 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

14 - Nota N° 392-MGJyC-08. (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-072573 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Beazley (Dpto. La Capital)**. (MdE 879 F. 266/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 329 Folio 039 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

15 - Nota N° 392-MGJyC-08. (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-073084 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Potrero de los Funes (Dpto. La Capital)**. (MdE 880 F. 266/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 330 Folio 039 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 16 -Nota N° 392-MGJyC-08. (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto. Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-072934 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Las Lagunas (Dpto. San Martín)**. (MdE 865 F. 264/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 331 Folio 039 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 17 -Nota N° 392-MGJyC-08. (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto. Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-068370 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Renca (Dpto. Chacabuco)**. (MdE 866 F. 264/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 332 Folio 040 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 18 -Nota N° 392-MGJyC-08. (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto. Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-073076 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de La Vertiente (Dpto. San Martín)**. (MdE 867 F. 265/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 333 Folio 040 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 19 -Nota N° 392-MGJyC-08. (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto. Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-072042 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Carpintería (Dpto. Junín)**. (MdE 868 F. 265/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 334 Folio 040 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 20 -Nota N° 392-MGJyC-08. (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto. Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-070783 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Balde (Dpto. La Capital)**. (MdE 869 F. 265/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 335 Folio 040 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 21 -Nota N° 392-MGJyC-08. (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto. Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-063606 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de La Punilla (Dpto. Pedernera)**. (MdE 870 F. 265/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 336 Folio 041 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 22 -Nota N° 392-MGJyC-08. (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto. Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-067765 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de San José del Morro (Dpto. Pedernera)**. (MdE 871 F. 265/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 337 Folio 041 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 23 -Nota N° 392-MGJyC-08. (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto. Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-071554 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Papagayos (Dpto. Chacabuco)**. (MdE 872. 265/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 338 Folio 041 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

LA TIVO
LUIJOS

24 -Nota N° 392-MGJyC-08, (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-073088 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Alto Pelado (Dpto. La Capital)**. (MdE 873 F. 265/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 339 Folio 042 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

25 -Nota N° 392-MGJyC-08, (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-072037 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Juan Llerena (Dpto. Pedernera)**. (MdE 874 F. 265/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 340 Folio 042 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

26 -Nota N° 392-MGJyC-08, (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-073090 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Zanjitas (Dpto. La Capital)**. (MdE 881 F. 266/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 341 Folio 042 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

27 -Nota N° 392-MGJyC-08 (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-073192 correspondiente: **ORDENANZA N° '09-MVDEP-2008** MUNICIPALIDAD DE VILLA DE PRAGA, REFERIDA A: **PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ANTROPOLÓGICO para su confirmación o rechazo conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley N° XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados**. (MdE 882 F. 266/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 342 Folio 042 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: BICAMERAL PERMANENTE-(Ley N° XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados)

28 -Nota N° 392-MGJyC-08, (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-072523 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Villa de la Quebrada (Dpto. Belgrano)**. (MdE 883 F. 266/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 343 Folio 042 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

29 -Nota N° 392-MGJyC-08, (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-072943 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Saladillo (Dpto. Pringles)**. (MdE 884 F. 266/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 344 Folio 043 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

30 -Nota N° 392-MGJyC-08, (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-072086 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de San Jerónimo (Dpto. La Capital)**. (MdE 885 F. 266/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 345 Folio 043 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 31 -Nota N° 392-MGJyC-08, (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-072043 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Los Molles (Dpto. Junín)**. (MdE 886 F. 266/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 346 Folio 043 Año 2008. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 32 -Nota N° 392-MGJyC-08, (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-072034 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de La Carolina (Dpto. Pringles)**. (Mc" 887 F. 267/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 347 Folio 044 Año 2008. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 33 -Nota N° 394-MGJyC-08, (10-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-072616 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Fortuna (Dpto. Dupuy)**. (MdE 917 F. 270/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 348 Folio 044 Año 2008. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 34 -Nota N° 394-MGJyC-08, (10-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-072534 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Las Chacras (Dpto. San Martín)**. (MdE 916 F. 270/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 349 Folio 044 Año 2008. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 35 -Nota N° 394-MGJyC-08, (10-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-072457 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Lafinur (Dpto. Junín)**. (MdE 915 F. 270/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 350 Folio 044 Año 2008. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 36 -Nota N° 394-MGJyC-08, (10-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-072816 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Juan Jorba (Dpto. Pedernera)**. (MdE 914 F. 270/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 351 Folio 045 Año 2008. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 37 -Nota N° 394-MGJyC-08, (10-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-072835 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Navia (Dpto. Dupuy)**. (MdE 913 F. 270/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 352 Folio 045 Año 2008. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 38 -Nota N° 392-MGJyC-08, (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-072350 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Nogolí (Dpto. Belgrano)**. (MdE 888 F. 267/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 353 Folio 045 Año 2008. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 39 -Nota N° 392-MGJyC-08, (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-072129 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de El Volcán (Dpto. La Capital)**. (MdE 890 F. 267/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 354 Folio 045 Año 2008. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

LUIS

40 -Nota N° 392-MGJyC-08, (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-073080 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de Villa de Praga (Dpto. San Martín)**. (MdE 889 F. 267/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 355 Folio 046 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

41 -Nota N° 392-MGJyC-08, (07-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-072743 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la Municipalidad de San Pablo (Dpto. Chacabuco)**. (MdE 891 F. 267/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 356 Folio 046 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

42 -Nota N° 160-2008 (12-11-08) del doctor Sergio Tomás Oste, Presidente Honorable Tribunal de Cuentas referida a: **Establece no laborable los días 17, 19 y 20 de noviembre del corriente año, con motivo de llevarse a cabo el curso denominado "Sensibilización para la implementación de normas de calidad", Acuerdo N° 230-TC-2008**. (MdE 920 F. 271 Año 2008 "O"). Expediente Interno N° 357 Folio 046 Año 2008. (ag)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

43 -Nota de fecha (08-10-08) del Ingeniero Bautista J. Mendioroz Presidente de la Legislatura de Río Negro, referida a: **Pone en conocimiento Comunicación N° 113-2008, inclusión de crédito originado por operatorias concedidas por el Banco Hipotecario antes de la convertibilidad**. (MdE 919 F. 271 Año 2008 "M"). Expediente Interno N° 358 Folio 046 Año 2008. (ag)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1 - Con fundamentos del señor diputado autor Gargiulo Marcelo, Risma Pedro, Ruti Mónica y Berro Héctor referido a: **Expresa preocupación por el veto presidencial a la Ley Nacional N° 26.418, de Protección de Glaciares y Juzga conveniente y necesario que el Poder Legislativo Nacional insista en el tratamiento y aprobación de la norma original**. Expediente N° 156 Folio 962 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2 - Sin fundamentos del señor diputado autor Andrés Vallone y Julio Braverman, referido a: **Declarar de Interés Legislativo y Cultural la Presentación en la provincia de San Luis del Coro, Orquesta y Ballet del Teatro Colón, presentando la Obra: La Traviata, de Giuseppe Verdi**. Expediente N° 157 Folio 963 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

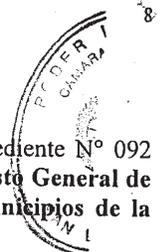
3 - Con fundamentos de la señora diputada autora García Norma Argentina referido a: **Declarar de interés Provincial el "Primer Torneo de Fisicoculturismo y Fitness", a realizarse en la ciudad de San Luis el día 22 de noviembre de 2008**. Expediente N° 158 Folio 963 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

IV - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:

1 - Con fundamentos del señor diputado autor Gargiulo Marcelo, Risma Pedro, Ruti Mónica y Berro Héctor referido a: **Solicita informe sobre características generales del estudio de televisión San Luis Sat, inaugurado recientemente en Buenos Aires**. Expediente N° 155 Folio 962 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL



V - **DESPACHOS DE COMISIONES:**

- 1- De la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 092 Folio 097 Año 2008. Proyecto de Ley referido a: **“Aprobar Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2008, de distintos Municipios de la Provincia”**. Miembro Informante Diputado Cobo Carlos Alberto. (ag)
DESPACHO N° 89/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA
- 2- De la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 154 Folio 962 Año 2008. Proyecto de Resolución referido a: **“Devolver los Presupuestos Generales de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2008, de distintos Municipios de la Provincia”**. Miembro Informante Diputado Cobo Carlos Alberto. (ag)
DESPACHO N° 90/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA
- 3- De la Comisión de Salud y Seguridad Social, en el Expediente N° 159 Folio 963 Año 2008. Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo las “V Jornadas Provinciales de Enfermería”**. Miembro Informante Diputada D’Andrea María Elena. (dm)
DESPACHO N° 91/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA
- 4- De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 060 Folio 060 Año 2007. Proyecto de Ley referido a: **Creación y funcionamiento del Consejo de Educación Física de San Luis**. Miembro Informante Diputada Ruiz de Miranda Lydia. (dm)
DESPACHO N° 92/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA
- 5- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Seguridad Pública, en el Expediente N° 078 Folio 093 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **Creación del Instituto Provincial de Reinserción Social (IPReS)**. Miembros Informantes Diputados Gatica Patricia y Amitrano Marcelo. (dm)
DESPACHO N° 93/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

VI - **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- **DESPACHO N° 87/08 – UNANIMIDAD** De la Comisión de Derecho Humanos y Familia en el Expediente N° 086 Folio 095 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **Instituir el día 25 de noviembre como el “Día de la Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto”**. Miembro Informante Diputado Braverman Julio. (bv)

VII - **LICENCIAS:**

DESPACHO LEGISLATIVO

18/11/08 13:30 hs



Justicia y Culto y la Señora Ministro Secretario de Estado de Obra Pública e Infraestructura.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Gladys Bailac de Follari
Stella Maris Rubino de Catalfamo

LEY Nº IX-0642-2008
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- RATIFICASE el Decreto Nº 4266-MMA-08 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que se proroga el Estado de Emergencia Hídrica en los acueductos Río Grande - Los Puquios y La Florida - Los Puquios, declarado por Decreto Nº 361-MMA-2008 y ratificado por Ley Nº IX-0617-2008, a partir de la fecha 23 de agosto de 2008 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a doce días de noviembre de dos mil ocho.-

JORGE LUIS PELLEGRINI
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Pablo Alfredo Bronzi
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
JULIO CESAR VALLEJO
Pres. -Hon.Cám.Dip.
Jorge Raúl Cavallero
Pro-Sec Leg.-Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 6703-MMA-2008
San Luis, 25 de Noviembre de 2008

VISTO:

El Expte. Nº 0000-2008-088327, por el cual se tramita la promulgación de la Sanción Legislativa Nº IX-0642-2008; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Sanción Legislativa ratifica el Decreto Nº 4266-MMA-2008, de fecha 1º de Septiembre de 2008, por el que se proroga el estado de Emergencia Hídrica en los acueductos Río Grande - Los Puquios y La Florida - Los Puquios, declarado por Decreto Nº 361-MMA-2008 y ratificado por Ley Nº IX-0617-2008, a partir de la fecha 23 de agosto de 2008 y por el plazo de ciento ochenta (180) días;

Que el Ministerio de Medio Ambiente a fs. 5 del expediente de referencia, opina que no tiene objeciones que formular en relación a la conveniencia, legalidad y constitucionalidad de la misma, aconsejando la promulgación de la Sanción legislativa Nº IX-0642-2008;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa Nº IX-0642-2008.-

Art.2º.- El presente Decreto será reafirmado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Hugo Julián Larramendi

LEY Nº V-0643-2008
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

"REGIMEN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE DUCTOS"

ARTICULO 1º.- Todo inmueble en la Provincia de San Luis está sujeto a la Servidumbre Administrativa de electro ductos, gasoductos, acueductos u oleoductos que se crea por esta Ley a favor del Estado Provincial y se transmitirá en cabeza de las empresas concesionarias de servicios públicos de electricidad, gas, agua, fibra óptica o petróleo.

ARTICULO 2º.- Designese con el nombre de ductos todo sistema de instalaciones, aparatos o mecanismos destinados a transmitir, transportar o transformar energía eléctrica, gas, petróleo o agua.

ARTICULO 3º.- La Servidumbre Administrativa de Ductos con respecto al inmueble, comprende las restricciones y limitaciones al dominio que sean

necesarias para construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer todo sistema de instalaciones de cables, conductos, cámaras, torres, columnas, aparatos y demás mecanismos destinados a transmitir, transportar, transformar o distribuir energía eléctrica, gas, petróleo, fibra óptica o agua y además garantizar la seguridad de quienes habitan, transitan, o prestan servicios en las cercanías de lo mencionado precedentemente.

ARTICULO 4º.- En el caso de la zona de caminos de la red vial Provincial o Nacional cualquiera sea el ancho de los mismos, no podrán plantarse construcciones de carácter definitivo o permanente (obras edilicias) dentro de los DIEZ (10) metros de ancho a partir del límite entre el inmueble o parcela privada con respecto a la vía pública.

ARTICULO 5º.- La aprobación por parte del Estado Provincial del proyecto y planos de obra a ejecutar, importará la afectación de los inmuebles comprendidos en la servidumbre instituida por esta Ley, lo que se anotará en el Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTICULO 6º.- El Estado Provincial a través de los organismos que corresponda dictará las normas generales de seguridad para el emplazamiento de los ductos y a pedido de parte interesada establecerán las restricciones al dominio que gravarán el inmueble afectado por la servidumbre y notificará al propietario.

ARTICULO 7º.- Aprobados los proyectos y planos de obra se notificará formalmente a los propietarios de los inmuebles afectados con indicación del recorrido de los ductos o instalaciones previstas en cada caso.

ARTICULO 8º.- En caso de ignorarse quién es el titular del predio o su domicilio, las notificaciones dispuestas en el Artículo 6º se efectuarán por edictos en una publicación del Boletín Oficial y Judicial de la Provincia en CINCO (5) veces en un diario de difusión Provincial.

ARTICULO 9º.- Convenido con los titulares del inmueble o poseedores con ánimo de usucapir, las condiciones de otorgamiento de la conformidad con el paso del ducto o instalaciones a realizar se agregarán las piezas pertinentes al expediente de obra.

ARTICULO 10.- No contándose con la conformidad del titular del inmueble afectado, a pedido de la Autoridad Administrativa, el Juez con jurisdicción en el lugar donde se encuentre el bien librará mandamiento otorgándole el libre acceso y posesión del lugar donde se deban realizar las obras. A tal efecto con la demanda se acompañará copia certificada de la parte pertinente del plano respectivo y de la resolución que aprueba la traza y el plano.

ARTICULO 11.- El beneficiario de la servidumbre convendrá con el titular del predio el monto indemnizatorio que corresponda por los perjuicios que se acredite que sufre el bien como consecuencia directa de las obras a realizar.

ARTICULO 12.- La indemnización citada contemplará sólo los siguientes rubros:

a) Daños y perjuicios que se produzcan a la propiedad como consecuencia directa de los trabajos;

b) Indemnización por la disminución del valor venal del inmueble como consecuencia de la constitución de la servidumbre.

ARTICULO 13.- Si no se llegara a un acuerdo, la cuestión se dirimirá judicialmente con intervención del Tribunal de Tasaciones instituido por la Ley de Expropiaciones. La actuación judicial se tramitará por el procedimiento sumario.

ARTICULO 14.- Si se demostrara que la constitución de la servidumbre perjudica severamente al predio impidiendo su aprovechamiento racional, su propietario podrá demandar judicialmente la expropiación indirecta del bien.

ARTICULO 15.- La servidumbre quedará definitivamente constituida, si hubiere mediado acuerdo formal entre el titular y el propietario del inmueble o en su defecto una vez abonada la indemnización que se fije judicialmente.

ARTICULO 16.- La servidumbre caducará si no se hace uso de ella mediante el inicio de las obras respectivas durante el plazo de TRES (3) años, computados desde la fecha de su anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble. Vencido el plazo indicado, el propietario podrá demandar la extinción de la servidumbre recobrando el dominio pleno del bien afectado.

ARTICULO 17.- El ocupante del predio afectado deberá, en caso de que el trazado de la obra ocupe el interior de la propiedad, permitir y posibilitar la entrada del titular de la servidumbre, su personal o terceros autorizados y de los materiales y elementos que se requieran para la construcción, conservación, reparación o cuidados de las obras que componen el ducto. Las condiciones de dicho permiso se deberá establecer de común acuerdo entre las partes.

ARTICULO 18.- La construcción de la servidumbre no impide al propietario del inmueble ni al ocupante del predio sirviente, utilizarlo, cercarlo o edificar en él, siempre que no obstaculice el ejercicio regular de los derechos del titular de la servidumbre.

ARTICULO 19.- Si luego de realizadas las obras fuera necesario ampliarlas, el titular del fundo sirviente podrá reclamar al titular de la servidumbre el pago de indemnización por los perjuicios derivados de la ampliación.

ARTICULO 20.- Si construido el ducto no hubiere un camino adecuado para su regular vigilancia, conservación o reparación, la servidumbre administrativa comprenderá también la servidumbre de paso mínima que sea necesaria para cumplir dichos fines.

ARTICULO 21.- Nadie podrá impedir la constitución de la servidumbre que

esta Ley inálituye, ni obstruir o turbar el ejercicio de su derecho.

ARTICULO 22.- El titular de la servidumbre denunciara criminalmente a quienes opongan resistencia al ejercicio de sus derechos o a los que dañaren las instalaciones del ducto.

ARTICULO 23.- Las disposiciones de la presente Ley se aplicaran aun a las obras en curso de ejecucion.

ARTICULO 24.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a doce días del mes Noviembre del año dos mil ocho.

JORGE LUIS PELLEGRINI

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Pablo Alfredo Bronzi

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

JULIO CESAR VALLEJO

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Jorge Raúl Cavallero

Pro-Sec Leg.-Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 6704-MOPeL-2008

San Luis, 25 de Noviembre de 2008

VISTO:

El expediente N° 0000-2008-087578 en el cual a fojas 2/5 obra la Sanción Legislativa N° V-0643-2008; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente Sanción Legislativa permite instrumentar por ágiles mecanismos, el instituto de la servidumbre administrativa con destino a ductos, complementándose un plexo normativo que otorga celeridad al procedimiento administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa N° V-0643-2008.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Obra Pública e Infraestructura.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Stella Maris Rubino de Catalfamo

LEY N° I-0644-2008

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

DIA DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, RELIGIOSA Y DE CULTO

ARTICULO 1º.- Instituir el día 25 de noviembre, como el "Día de la Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto", en conmemoración de la fecha de proclamación de la "Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones", de la Organización de las Naciones Unidas (Resolución Asamblea General N° 36/55).-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a diecinueve días de noviembre de dos mil ocho.-

JORGE LUIS PELLEGRINI

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Pablo Alfredo Bronzi

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

JULIO CESAR VALLEJO

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Jorge Raúl Cavallero

Pro-Sec Leg.-Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 6706-MGJyC-2008

San Luis, 25 de Noviembre de 2008

VISTO:

La Sanción Legislativa N° I-0644-2008; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada obra legal, se instituye el día 25 de noviembre

como el "Día de la Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto", en conmemoración de la fecha de proclamación de la "Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones" de la Organización de las Naciones Unidas (Resolución Asamblea General N° 36/55);

Que deviene necesario promulgar la presente Sanción Legislativa de San Luis. Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa N° I-0644-2008.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Gladys Bailac de Follari

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

SECRETARIA GENERAL, LEGAL Y TECNICA

DECRETO N° 4674-SGLyT-2008

San Luis, 19 de Setiembre de 2008

VISTO:

El Art. 76º de la Ley N° V-0525-2006, que establece la competencia de la Secretaría de Estado General, Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo provisto en el Inc. m) del citado Artículo, es competencia de la referida Secretaría "Proponer estrategias y acciones para el cumplimiento de los planes de Gobierno";

Que, de su texto surge la amplitud de la competencia de la Secretaría de Estado General, Legal y Técnica para implementar acciones que coadyuvan a la consecución de las metas y objetivos del Gobierno;

Que, en esta línea, es objetivo fundamental de la referida Secretaría impulsar políticas y acciones que contribuyan con el fortalecimiento y enriquecimiento de la identidad institucional del Gobierno Provincial;

Que, asimismo, resulta pertinente programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones vinculadas con el Protocolo del Gobierno Provincial;

Que, atento a lo expuesto, resulta pertinente crear Organismos que atiendan y lleven a cabo las mencionadas políticas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Crear, con dependencia directa de la Secretaría de Difusión y Relaciones Oficiales dependiente de la Secretaría de Estado General, Legal y Técnica, el Subprograma Identidad Institucional.-

Art. 2º.- Serán misiones y funciones del Subprograma Identidad Institucional, entre otras:

a) Coordinar, sistematizar y acompañar la implementación de la marca institucional en todo lo relacionado con los materiales de comunicación que se producen en los distintos Organismos del Estado Provincial.-

b) Establecer un contacto permanente con el referente de cada Organismo, a los fines de informarse acerca de los productos comunicacionales que se desarrollan en su repartición y asesorar en su confección.

c) Organizar, programar e implementar la prestación de los servicios de apoyo necesarios a la difusión de las distintas acciones de gobierno

Art. 3º.- Crear, a partir del 01 de agosto de 2008, con dependencia directa de la Oficina Actividades Oficiales dependiente de la Secretaría de Difusión y Relaciones Oficiales de la Secretaría de Estado General, Legal y Técnica, el Area Protocolo.-

Art. 4º.- Serán misiones y funciones del Area Protocolo, entre otras:

a) Ocuparse de todas las actividades relacionadas con el Protocolo en los actos oficiales, la organización y coordinación de los actos, ceremonias y reuniones que se lleven a cabo en la Gobernación de la Provincia.

b) Organizar y coordinar los actos de presentación de credenciales y tramitar las invitaciones que reciba el señor Gobernador.

c) Organizar y coordinar las audiencias solicitadas al señor Gobernador y